



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 102, fecha: jueves, 29 de Mayo de 2025

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:cb2cbac29a336b0ccd51afe805032b5e94a8f67f

## SUMARIO

### ADMINISTRACION DEL ESTADO

#### MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA VEGA SOLAR, DE 39,39 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SU EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE TÓRTOLA DE HENARES Y GUADALAJARA. PFOT-601

BOP-GU-2025 -  
1620

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS CORRESPONDIENTE AL PLAN DE EMPLEO DE ALOVERA 2025

BOP-GU-2025 -  
1621

#### AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PISCINA Y OTRAS INSTALACIONES PÚBLICAS

BOP-GU-2025 -  
1623

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOCALES E INSTALACIONES DE CARÁCTER PÚBLICO

BOP-GU-2025 -  
1622

#### AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE CESIÓN GRATUITA DE LA PARCELA SG-2.1 DEL SECTOR SUR-R6 PARA SU POSTERIOR CESIÓN GRATUITA A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JCCM

BOP-GU-2025 -  
1625

APROBACION DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES

BOP-GU-2025 -  
1624

AYUNTAMIENTO DE BUSTARES

AQUISICIÓN DIRECTA DE PARCELA URBANA BOP-GU-2025 - 1626

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

CONVOCATORIA Y BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO EN CASTILLA-LAMANCHA. BOP-GU-2025 - 1627

AYUNTAMIENTO DE CANREDONDO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2.025 BOP-GU-2025 - 1628

AYUNTAMIENTO DE DRIEBES

CUENTA GENERAL EJERCICIO ECONOMICO 2024 BOP-GU-2025 - 1629

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DEL CARTEL ANUNCIADOR DEL SOLSTICIO FOLK AÑO 2025 BOP-GU-2025 - 1631

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. CONCEJALÍA DE MUJER E IGUALDAD

BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y/O ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DESTINADAS A CONSEGUIR LA IGUALDAD REAL Y EFECTIVA DE LAS MUJERES Y HOMBRES DURANTE EL EJERCICIO 2025 BOP-GU-2025 - 1630

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2025 BOP-GU-2025 - 1632

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN EL PRIMER TENIENTE-ALCALDE BOP-GU-2025 - 1633

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2024 BOP-GU-2025 - 1634



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA VEGA SOLAR, DE 39,39 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SU EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE TÓRTOLA DE HENARES Y GUADALAJARA. PFOT-601

---

**1620**

ANUNCIO de la Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara por el que se somete a información pública la solicitud de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la instalación fotovoltaica Vega Solar, de 39,93 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Tórtola de Henares y Guadalajara (Provincia de Guadalajara) PFot-601.

A los efectos previstos en el artículo 55 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud señalada, cuyos antecedentes y características se detallan a continuación:

Mediante resolución de fecha 3 de marzo de 2023, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental formuló Declaración de Impacto Ambiental favorable del proyecto “Parques solares fotovoltaicos Vega Solar y Acequia Solar, de 50 MWp cada uno, y su infraestructura de evacuación, en Tórtola de Henares y Guadalajara (Guadalajara)”, acumulados bajo el expediente PFot-602AC. Esta resolución resultó favorable estableciéndose condiciones al proyecto, siendo publicada en el Boletín Oficial de Estado nº 59, de fecha 10 de marzo de 2023.

Posteriormente, mediante resolución de fecha 5 de junio de 2023, la misma Dirección General formuló Declaración de Impacto Ambiental favorable del proyecto “Ampliación de la línea de evacuación de los parques solares fotovoltaicos Vega Solar y Acequia Solar, de 50 MWp cada uno, y su infraestructura de evacuación, en las provincias de Madrid y Guadalajara”, incorporada al expediente PFot-602AC. Dicha resolución favorable se publicó en el Boletín Oficial de Estado nº 142, de fecha 15 de junio de 2023.

Con fecha 5 de junio de 2023, la Dirección General de Política Energética y Minas dictó resolución por la que se otorga a Vega Solar, S.L.U., autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Vega Solar, de 34,98 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Tórtola de Henares y Guadalajara (provincia de Guadalajara),



publicada en el Boletín Oficial de Estado nº 142, de fecha 15 de junio de 2023.

Con fecha 3 de septiembre de 2024, la Dirección General de Política Energética y Minas dictó resolución por la que se otorga a Vega Solar, S.L.U., autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Vega Solar, de 39,93 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los indicados términos municipales, en la provincia de Guadalajara, publicada en el Boletín Oficial de Estado nº 302, de fecha 16 de diciembre de 2024.

- a. Peticionario: Vega Solar, S.L.U., con C.I.F. B88498902.
- b. Domicilio a efectos de notificaciones: calle Cardenal Marcelo Spínola, nº 4, 1º D, 28016, Madrid.
- c. Objeto de la petición: Declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de la planta solar fotovoltaica Vega Solar, de 39,93 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación hasta la subestación Taracena.
- d. Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la declaración, en concreto, de utilidad pública es la Dirección General de Política Energética y Minas, perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- e. Órgano tramitador: La tramitación será realizada por la Dependencia del Área de Industria y Energía en la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara. Las alegaciones se dirigirán a dicho órgano.
- f. Finalidad: Generación de energía eléctrica a través de paneles fotovoltaicos y evacuación de dicha energía generada para su comercialización.
- g. Presupuesto total de ejecución material (sin IVA): 20.245.061,61€
- h. Términos municipales afectados: Tórtola de Henares y Guadalajara (Guadalajara).
- i. Descripción de las instalaciones:
  - La planta fotovoltaica Vega Solar estará ubicada en los términos municipales de Tórtola de Henares y Guadalajara (provincia de Guadalajara). Constará de una potencia pico de 43,12 MWp y 39,93 MW de potencia instalada. Ocupará una superficie de 69,80 ha, contando con 65.400 módulos de 690 Wp de potencia y con 121 inversores de 330 kVA. La planta tendrá seis centros de transformación. La potencia generada será evacuada a través de líneas subterráneas de 30kV, que tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación transformadora Taracena 30/220 kV (objeto del expediente PFot-602), que elevará la tensión hasta 220 kV para su transporte.

La solicitud de declaración de utilidad pública de las instalaciones incluidas en el presente proyecto está sometida al trámite de información pública, de conformidad con los artículos 55.2 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.



La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, especificados en la relación que se incluye al final de este anuncio, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley, de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios y demás titulares afectados incluidos en la citada relación, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos y puedan aportar por escrito los datos y documentos oportunos para subsanar posibles omisiones y errores en la relación indicada.

Cualquier interesado podrá consultar la documentación técnica así como la relación de bienes y derechos afectados y los planos parcelarios, anejos a la solicitud, a través del siguiente enlace:

[https://run.gob.es/hwb\\_ip\\_pfat-601\\_dup](https://run.gob.es/hwb_ip_pfat-601_dup)

Las personas físicas también podrán consultar la documentación, en formato digital, en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, sita en la Avenida de Francia nº 18 de Guadalajara (19071) previa comunicación por correo electrónico a [industria.guadalajara@correo.gob.es](mailto:industria.guadalajara@correo.gob.es).

Asimismo, la documentación estará disponible en los ayuntamientos afectados.

Podrán presentarse las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://reg.redsara.es> (Órgano: "Subdelegación del Gobierno en Guadalajara - Dependencia del Área de Industria y Energía", código DIR3 EA0040433), en la oficina de registro de la Subdelegación de Gobierno, o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones presentadas por entidades, personas jurídicas y profesionales obligados a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas, se presentarán exclusivamente a través del Registro Electrónico General citado, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015. Todas las alegaciones incluirán necesariamente el número de expediente citado en el PFot-601 al objeto de garantizar su inequívoca identificación.

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PFOT-601

##### 1.- Planta fotovoltaica Vega Solar



| Nº PARCELA PROYECTO | TÉRMINO MUNICIPAL  | POLIGONO | PARCELA | REFERENCIA CATASTRAL | APELLIDOS Y NOMBRES                                                                                                                    | SUPERFICIE PARCELA (m2) | PLANTA (m2) | SUPERFICIE AFECTADA PERMANENTE (m2) | NATURALEZA DEL TERRENO   |
|---------------------|--------------------|----------|---------|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------|-------------------------------------|--------------------------|
| 1                   | TÓRTOLA DE HENARES | 9        | 15      | 19346A009000150000GD | BENITO MOJON MARIA ISABEL                                                                                                              | 25.690                  | 8.959,86    | 8.959,86                            | Labor o Labradío seco    |
| 2                   | TÓRTOLA DE HENARES | 9        | 16      | 19346A009000160000GX | NUÑO MARTINEZ JOSE LUIS                                                                                                                | 14.728                  | 4.942,44    | 4.942,44                            | Labor o Labradío seco    |
| 3                   | TÓRTOLA DE HENARES | 9        | 17      | 19346A009000170000GI | HERMANAS CALVO CORRAL, CB                                                                                                              | 119.002                 | 116.602,50  | 116.602,50                          | Labor o Labradío seco    |
| 4                   | TÓRTOLA DE HENARES | 9        | 18      | 19346A009000180000GJ | AVELLANO AVELLANO MARIA                                                                                                                | 47.490                  | 47.196,82   | 47.196,82                           | Labor o Labradío seco    |
| 5                   | TÓRTOLA DE HENARES | 9        | 19      | 19346A009000190000GE | CUADRADO HERNANDO MARIA LUISA                                                                                                          | 46.983                  | 43.309,63   | 43.309,63                           | Labor o Labradío seco    |
| 6                   | TÓRTOLA DE HENARES | 9        | 20      | 19346A009000200000GI | SEÑOR MARTINEZ ADELINA                                                                                                                 | 24.290                  | 21.368,80   | 21.368,80                           | Labor o Labradío seco    |
| 7                   | TÓRTOLA DE HENARES | 9        | 21      | 19346A009000210000GJ | HEREDEROS DE MOJON MARCOS ANTONIO                                                                                                      | 42.405                  | 6.594,66    | 6.594,66                            | Labor o Labradío seco    |
| 8                   | TÓRTOLA DE HENARES | 9        | 31      | 19346A009000310000GA | ZAMORA MARCOS JOSE                                                                                                                     | 33.133                  | 29.151,17   | 29.151,17                           | Labor o Labradío seco    |
| 9                   | TÓRTOLA DE HENARES | 9        | 34      | 19346A009000340000GG | BENITO MOJON MARIA ISABEL<br>ZAMORA RUIZ EMILIO GREGORIO                                                                               | 46.682                  | 5.694,67    | 5.694,67                            | Labor o Labradío seco    |
| 10                  | TÓRTOLA DE HENARES | 9        | 35      | 19346A009000350000GQ | MARTINEZ AVELLANO JESUS<br>MARTINEZ AVELLANO MARIA PILAR                                                                               | 55.704                  | 52.782,38   | 52.782,38                           | Labor o Labradío seco    |
| 11                  | TÓRTOLA DE HENARES | 9        | 39      | 19346A009000390000GF | MARTINEZ CAMARMA EMILIO                                                                                                                | 9.250                   | 6.357,25    | 6.357,25                            | Labor o Labradío seco    |
| 12                  | TÓRTOLA DE HENARES | 9        | 40      | 19346A009000400000GL | HEREDEROS DE PASTOR MARTINEZ JOSE FERNANDO                                                                                             | 39.991                  | 32.701,28   | 32.701,28                           | Labor o Labradío seco    |
| 13                  | TÓRTOLA DE HENARES | 9        | 43      | 19346A009000430000GM | CUADRADO MARCOS PEDRO                                                                                                                  | 34.713                  | 29.017,76   | 29.017,76                           | Labor o Labradío seco    |
| 14                  | TÓRTOLA DE HENARES | 9        | 44      | 19346A009000440000GO | MARCOS SEÑOR JAIME;<br>SEÑOR CUADRADO ARACELI                                                                                          | 26.825                  | 24.379,11   | 24.379,11                           | Labor o Labradío seco    |
| 15                  | TÓRTOLA DE HENARES | 9        | 45      | 19346A009000450000GK | HEREDEROS DE MARCOS NUÑO ISIDRO                                                                                                        | 27.528                  | 22.172,61   | 22.172,61                           | Labor o Labradío seco    |
| 16                  | TÓRTOLA DE HENARES | 9        | 46      | 19346A009000460000GR | SEÑOR MARTINEZ ADELINA                                                                                                                 | 24.290                  | 22.700,71   | 22.700,71                           | Labor o Labradío seco    |
| 17                  | TÓRTOLA DE HENARES | 9        | 47      | 19346A009000470000GD | MARTINEZ BENITO ANTONIO                                                                                                                | 67.931                  | 46.186,07   | 46.186,07                           | Labor o Labradío seco    |
| 18                  | TÓRTOLA DE HENARES | 9        | 48      | 19346A009000480000GX | CRiado MARTINEZ MARIA DEL CARMEN<br>MARTINEZ BENITO ANTONIO                                                                            | 64.917                  | 48.304,80   | 48.304,80                           | Labor o Labradío seco    |
| 19                  | TÓRTOLA DE HENARES | 9        | 49      | 19346A009000490000GI | MARTINEZ DE DIEGO LUIS                                                                                                                 | 58.928                  | 46.866,26   | 46.866,26                           | Labor o Labradío seco    |
| 20                  | TÓRTOLA DE HENARES | 9        | 51      | 19346A009000510000GX | BENITO MOJON MARIA ISABEL<br>ZAMORA RUIZ EMILIO GREGORIO                                                                               | 34.888                  | 28.785,26   | 28.785,26                           | CR LABOR - TIERRA ARABLE |
| 21                  | TÓRTOLA DE HENARES | 9        | 55      | 19346A009000550000GS | MOLINA BENITO JULIA<br>NUÑO MOLINA ALBERTO<br>NUÑO MOLINA ANA<br>NUÑO MOLINA GONZALO<br>NUÑO MOLINA IGNACIO<br>NUÑO MOLINA NURIA JULIA | 39.542                  | 37.639,76   | 37.639,76                           | Labor o Labradío seco    |
| 22                  | TÓRTOLA DE HENARES | 9        | 5095    | 19346A009050950000GD | CUADRADO MARCOS JESUS                                                                                                                  | 18.984                  | 11.949,13   | 11.949,13                           | Labor o Labradío seco    |



| Nº PARCELA PROYECTO | TÉRMINO MUNICIPAL  | POLIGONO | PARCELA | REFERENCIA CATASTRAL | APELLIDOS Y NOMBRES       | SUPERFICIE PARCELA (m2) | PLANTA (m2) | SUPERFICIE AFECTADA PERMANENTE (m2) | NATURALEZA DEL TERRENO |
|---------------------|--------------------|----------|---------|----------------------|---------------------------|-------------------------|-------------|-------------------------------------|------------------------|
| 23                  | TÓRTOLA DE HENARES | 9        | 10013   | 19346A009100130000GU | NUÑO MARTINEZ EMILIO      | 10.516                  | 3.866,51    | 3.866,51                            | Improductivo           |
| 24                  | TÓRTOLA DE HENARES | 9        | 10014   | 19346A009100140000GH | BENITO MOJON MARIA ISABEL | 5.031                   | 855,20      | 855,20                              | Improductivo           |

## 2.- Línea soterrada en 30 kV

| Nº PARCELA PROYECTO | TERMINO MUNICIPAL  | POLIGONO | PARCELA | REFERENCIA CATASTRAL | APELLIDOS Y NOMBRE                                                                                                                     | SUPERFICIE PARCELA (m2) | LONGITUD TRAZA SOTERRADA MT (m) | SERVIDUMBRE CANALIZACIÓN MT (m2) | SUPERFICIE SERVIDUMBRE TEMPORAL MT (m2) | NATURALEZA DEL TERRENO                    |
|---------------------|--------------------|----------|---------|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------|
| 1                   | TÓRTOLA DE HENARES | 8        | 1       | 19346A008000010000GF | MARCOS MARCOS PURIFICACION                                                                                                             | 12.174,00               | 0,00                            | 0,00                             | 553,84                                  | LABOR SECANO                              |
| 2                   | TÓRTOLA DE HENARES | 8        | 4       | 19346A008000040000GK | MARTIN-SANZ GASCO ALICIA                                                                                                               | 6.156,00                | 164,93                          | 495,99                           | 1.272,91                                | LABOR SECANO                              |
| 3                   | TÓRTOLA DE HENARES | 8        | 5       | 19346A008000050000GR | CUADRADO MARCOS PEDRO                                                                                                                  | 6.878,00                | 0,00                            | 0,00                             | 234,81                                  | LABOR SECANO                              |
| 4                   | TÓRTOLA DE HENARES | 8        | 51      | 19346A008000510000GU | QUER DEL HENAR SA                                                                                                                      | 2.200,00                | 0,00                            | 37,07                            | 478,52                                  | LABOR SECANO                              |
| 5                   | TÓRTOLA DE HENARES | 8        | 9306    | 19346A008093060000GQ | JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA                                                                                             | 20.238,00               | 8,82                            | 26,44                            | 79,54                                   | Improductivo                              |
| 6                   | TÓRTOLA DE HENARES | 8        | 9307    | 19346A008093070000GP | ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL DE SUELO                                                                                                   | 1.413,00                | 214,50                          | 638,03                           | 774,76                                  | Improductivo                              |
| 7                   | TÓRTOLA DE HENARES | 8        | 9308    | 19346A008093080000GL | JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA                                                                                             | 61.279,00               | 195,15                          | 546,76                           | 1.263,53                                | VT Vía de comunicación de dominio público |
| 8                   | TÓRTOLA DE HENARES | 9        | 9       | 19346A009000090000GO | HEREDEROS DE ALVAREZ MERENCIO FEDERICA;<br>HEREDEROS DE ALVAREZ MERENCIO FELIX;<br>HEREDEROS DE ALVAREZ MERENCIO PRIMITIVA             | 138.854,00              | 0,00                            | 0,00                             | 48,70                                   | LABOR SECANO                              |
| 9                   | TÓRTOLA DE HENARES | 9        | 11      | 19346A009000110000GM | SEÑOR MARCOS MARIA DE LA SOLEDAD                                                                                                       | 11.571,00               | 0,00                            | 0,00                             | 57,79                                   | LABOR SECANO                              |
| 10                  | TÓRTOLA DE HENARES | 9        | 12      | 19346A009000120000GO | MARCOS NUÑO MARIA                                                                                                                      | 25.803,00               | 0,00                            | 0,00                             | 606,78                                  | LABOR SECANO                              |
| 11                  | TÓRTOLA DE HENARES | 9        | 13      | 19346A009000130000GK | NUÑO MARTINEZ EMILIO                                                                                                                   | 28.534,00               | 0,00                            | 0,00                             | 205,32                                  | LABOR SECANO                              |
| 12                  | TÓRTOLA DE HENARES | 9        | 16      | 19346A009000160000GX | NUÑO MARTINEZ JOSE LUIS                                                                                                                | 14.728,00               | 0,00                            | 0,49                             | 1.337,91                                | LABOR SECANO                              |
| 13                  | TÓRTOLA DE HENARES | 9        | 17      | 19346A009000170000GI | HERMANAS CALVO CORRAL, CB                                                                                                              | 119.002,00              | 156,07                          | 468,01                           | 1.411,61                                | LABOR SECANO                              |
| 14                  | TÓRTOLA DE HENARES | 9        | 19      | 19346A009000190000GE | CUADRADO HERNANDO MARIA LUISA                                                                                                          | 46.983,00               | 115,75                          | 347,10                           | 1.040,14                                | LABOR SECANO                              |
| 15                  | TÓRTOLA DE HENARES | 9        | 31      | 19346A009000310000GA | ZAMORA MARCOS JOSE                                                                                                                     | 33.133,00               | 208,46                          | 625,43                           | 1.825,32                                | LABOR SECANO                              |
| 16                  | TÓRTOLA DE HENARES | 9        | 45      | 19346A009000450000GK | HEREDEROS DE MARCOS NUÑO ISIDRO                                                                                                        | 27.528,00               | 113,53                          | 340,45                           | 998,43                                  | LABOR SECANO                              |
| 17                  | TÓRTOLA DE HENARES | 9        | 46      | 19346A009000460000GR | SEÑOR MARTINEZ ADELINA                                                                                                                 | 24.290,00               | 183,83                          | 551,28                           | 1.671,30                                | LABOR SECANO                              |
| 18                  | TÓRTOLA DE HENARES | 9        | 47      | 19346A009000470000GD | MARTINEZ BENITO ANTONIO                                                                                                                | 67.931,00               | 223,95                          | 671,57                           | 2.018,51                                | LABOR SECANO                              |
| 19                  | TÓRTOLA DE HENARES | 9        | 48      | 19346A009000480000GX | CRiado MARTINEZ MARIA DEL CARMEN;<br>MARTINEZ BENITO ANTONIO                                                                           | 64.917,00               | 193,10                          | 579,08                           | 1.736,15                                | LABOR SECANO                              |
| 20                  | TÓRTOLA DE HENARES | 9        | 49      | 19346A009000490000GI | MARTINEZ DE DIEGO LUIS                                                                                                                 | 58.928,00               | 246,14                          | 738,14                           | 2.218,36                                | LABOR SECANO                              |
| 21                  | TÓRTOLA DE HENARES | 9        | 51      | 19346A009000510000GX | BENITO MOJON MARIA ISABEL;<br>ZAMORA RUIZ EMILIO GREGORIO                                                                              | 34.888,00               | 145,33                          | 435,82                           | 1.325,22                                | LABOR SECANO                              |
| 22                  | TÓRTOLA DE HENARES | 9        | 52      | 19346A009000520000GI | MARTINEZ DOMINGUEZ CARMEN                                                                                                              | 36.045,00               | 163,12                          | 488,86                           | 1.452,14                                | LABOR SECANO                              |
| 23                  | TÓRTOLA DE HENARES | 9        | 54      | 19346A009000540000GE | NUÑO MARTINEZ MARIA GLORIA                                                                                                             | 33.713,00               | 0,00                            | 0,00                             | 542,61                                  | LABOR SECANO                              |
| 24                  | TÓRTOLA DE HENARES | 9        | 55      | 19346A009000550000GS | MOLINA BENITO JULIA<br>NUÑO MOLINA ALBERTO<br>NUÑO MOLINA ANA<br>NUÑO MOLINA GONZALO<br>NUÑO MOLINA IGNACIO<br>NUÑO MOLINA NURIA JULIA | 39.542,00               | 126,81                          | 380,29                           | 1.232,35                                | LABOR SECANO                              |



| Nº PARCELA PROYECTO | TERMINO MUNICIPAL  | POLIGONO | PARCELA | REFERENCIA CATASTRAL | APELLIDOS Y NOMBRE                             | SUPERFICIE PARCELA (m2) | LONGITUD TRAZA SOTERRADA MT (m) | SERVIDUMBRE CANALIZACIÓN MT (m2) | SUPERFICIE SERVIDUMBRE TEMPORAL MT (m2) | NATURALEZA DEL TERRENO                    |
|---------------------|--------------------|----------|---------|----------------------|------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------|
| 25                  | TÓRTOLA DE HENARES | 9        | 9004    | 19346A009090040000GO | AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES             | 8.456,00                | 502,53                          | 1.506,23                         | 656,12                                  | Improductivo                              |
| 26                  | TÓRTOLA DE HENARES | 9        | 10011   | 19346A009100110000GS | SEÑOR MARCOS MARIA DE LA SOLEDAD               | 6.066,00                | 142,94                          | 428,66                           | 1.279,21                                | LABOR SECANO                              |
| 27                  | TÓRTOLA DE HENARES | 9        | 10013   | 19346A009100130000GU | NUÑO MARTINEZ EMILIO                           | 10.516,00               | 0,00                            | 0,00                             | 1,25                                    | LABOR SECANO                              |
| 28                  | TÓRTOLA DE HENARES | 9        | 10016   | 19346A009100160000GA | NUÑO MARTINEZ JOSE LUIS                        | 25.422,00               | 0,00                            | 0,27                             | 1.039,04                                | LABOR SECANO                              |
| 29                  | GUADALAJARA        | 503      | 9005    | 19900C503090050000UB | JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA     | 14.196,00               | 0,00                            | 0,00                             | 420,45                                  | VT Vía de comunicación de dominio público |
| 30                  | GUADALAJARA        | 504      | 1       | 19900C504000010000UM | HERMANAS CALVO CORRAL, CB                      | 74.700,00               | 220,45                          | 660,13                           | 1.716,41                                | LABOR SECANO                              |
| 31                  | GUADALAJARA        | 504      | 2       | 19900C504000020000UO | CALVO MIEDES ALBERTO; CALVO MIEDES MARIA LUISA | 60.835,00               | 185,36                          | 555,85                           | 1.289,75                                | LABOR SECANO                              |
| 32                  | GUADALAJARA        | 504      | 3       | 19900C504000030000UK | SANCHEZ MIEDES FERNANDO SANCHEZ MIEDES M JESUS | 230.755,00              | 84,58                           | 253,63                           | 764,04                                  | LABOR SECANO                              |
| 33                  | GUADALAJARA        | 504      | 5002    | 19900C504050020000UA | HEREDEROS DE PASTOR MARTINEZ JOSE FERNANDO     | 19.004,00               | 272,55                          | 817,32                           | 1.962,81                                | LABOR SECANO                              |
| 34                  | GUADALAJARA        | 504      | 5045    | 19900C504050450000UF | EN INVESTIGACION                               | 1.484,00                | 40,28                           | 121,76                           | 587,16                                  | MONTE BAJO / PASTOS                       |
| 35                  | GUADALAJARA        | 504      | 9013    | 19900C504090130000UA | AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA                    | 878,00                  | 6,95                            | 20,63                            | 523,16                                  | VT Vía de comunicación de dominio público |
| 36                  | GUADALAJARA        | 504      | 9014    | 19900C504090140000UB | AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA                    | 2.263,00                | 0,00                            | 0,22                             | 31,54                                   | VT Vía de comunicación de dominio público |
| 37                  | TÓRTOLA DE HENARES | 95469    | 03      | 9546903VL8094N0001SQ | AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES             | 56.329,00               | 0,00                            | 5,19                             | 585,49                                  | Urbano sin edificar                       |

Guadalajara, 23 de mayo de 2025. El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía,  
Juan Carlos Jiménez Martínez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

### CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS CORRESPONDIENTE AL PLAN DE EMPLEO DE ALOVERA 2025

---

**1621**

Mediante Decreto de Alcaldía número 2025-1411, de fecha 24 de mayo de 2025, se ha convocado el proceso selectivo para la contratación de personal laboral temporal, conforme a las bases reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno Local, correspondiente a la ejecución de los proyectos de interés general o social incluidos en la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara, notificada al Ayuntamiento el 14 de mayo de 2025, por la que se acuerda la concesión al Ayuntamiento de Alovera de una subvención para la contratación de veintiuna personas desempleadas vulnerables y en situación de exclusión social en el marco de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases de la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2024.

Por su parte, las bases del citado proceso selectivo, cuyo contenido se transcribe a continuación, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2025, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes que será de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las Bases que han de regir la convocatoria son las siguientes:

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS CORRESPONDIENTE AL PLAN DE EMPLEO DE ALOVERA 2025

##### PRIMERA. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria para la contratación de 21 personas desempleadas en el marco de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases de la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2024 (DOCM nº 3 de 07/01/2025).

##### SEGUNDA. Puestos y modalidad del Contrato

Los puestos que se convocan mediante concurso libre, en régimen laboral de duración determinada, mediante contrato por obra o servicio, son los siguientes:



| PUESTOS                             | PROYECTO                                                      | DURACIÓN / JORNADA                    | SALARIO                                       | HORARIO                                                                                                   | FECHAS CURSO DE FORMACIÓN | FECHA PREVISTA INICIO CONTRATO |
|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------------|
| 4 peones-auxiliares de servicios    | Mejora y transformación urbana                                | 180 días naturales / jornada completa | 1.381,33 € (incluida prorratea de paga extra) | Lunes a viernes: 8:00 a 15:00                                                                             | --                        | 01/07/2025                     |
| 1 peón-auxiliar de servicios        | Alovera deportiva                                             | 180 días naturales / jornada completa | 1.381,33 € (incluida prorratea de paga extra) | Lunes a viernes. Turno alterno semanalmente mañana y tarde<br>Mañanas 8:00 a 15:00, tardes 15:30 a 22:30  | --                        | 01/07/2025                     |
| 1 Integrador/a social               | Biblioteca activa, inclusiva y participativa                  | 180 días naturales / jornada completa | 1.391,71 € (incluida prorratea de paga extra) | Lunes a viernes: 15:00 a 21:00<br>Sábados: 9:00 a 14:00 (1)                                               | 11/09/2025 - 31/10/2025   | 03/11/2025                     |
| 1 dinamizador/a, inglés             | Biblioteca activa, inclusiva y participativa                  | 180 días naturales / jornada completa | 1.391,71 € (incluida prorratea de paga extra) | Lunes a viernes: 15:00 a 21:00<br>Sábados: 9:00 a 14:00 (1)                                               | 11/09/2025 - 31/10/2025   | 03/11/2025                     |
| 1 dinamizador/a, extensión cultural | Biblioteca activa, inclusiva y participativa                  | 180 días naturales / jornada completa | 1.391,71 € (incluida prorratea de paga extra) | Lunes a jueves: 15:00 a 20:00<br>Viernes de 10:00 a 13:00 y de 16:00 a 18:00<br>Sábados: 9:00 a 14:00 (1) | 11/09/2025 - 31/10/2025   | 03/11/2025                     |
| 1 animador/a-dinamizador/a          | Participación y ocio educativo en el Centro Joven             | 180 días naturales / jornada completa | 1.391,71 € (incluida prorratea de paga extra) | Lunes a viernes: 10:00 a 14:00 y 17:00 a 20:00<br>Viernes: 10:00 a 14:00 y 16:00 a 19:00 (1)              | 11/09/2025 - 31/10/2025   | 03/11/2025                     |
| 1 integrador/a social               | Participación y ocio educativo en el Centro Joven             | 180 días naturales / jornada completa | 1.391,71 € (incluida prorratea de paga extra) | Martes a jueves: 14:00 a 21:00<br>Viernes: 15:00 a 22:00<br>Sábado: 15:30 a 22:30 (1)                     | 11/09/2025 - 31/10/2025   | 03/11/2025                     |
| 1 animador/a-dinamizador/a          | Mayores proyectando vida                                      | 180 días naturales / jornada completa | 1.391,71 € (incluida prorratea de paga extra) | Lunes a viernes: 12:00 a 14:30h y 16:00 a 20:30h. (1)                                                     | 11/09/2025 - 31/10/2025   | 03/11/2025                     |
| 1 grabador/a de datos               | Digitalización y grabación de datos, Administración Siglo XXI | 180 días naturales / jornada completa | 1.391,71 € (incluida prorratea de paga extra) | Lunes a viernes de 08:00 a 15:00                                                                          | 11/09/2025 - 31/10/2025   | 03/11/2025                     |
| 5 peones-auxiliares de servicios    | Mejora y transformación urbana                                | 180 días naturales / jornada completa | 1.381,33 € (incluida prorratea de paga extra) | Lunes a viernes: 8:00 a 15:00                                                                             | 11/09/2025 - 31/10/2025   | 01/12/2025                     |
| 1 peón-auxiliar de servicios        | Alovera deportiva                                             | 180 días naturales / jornada completa | 1.381,33 € (incluida prorratea de paga extra) | Lunes a viernes. Turno alterno semanalmente mañana y tarde<br>Mañanas 8:00 a 15:00, tardes 15:30 a 22:30  | 11/09/2025 - 31/10/2025   | 01/12/2025                     |
| 1 Integrador/a social               | Biblioteca activa, inclusiva y participativa                  | 180 días naturales / jornada completa | 1.391,71 € (incluida prorratea de paga extra) | Lunes a viernes: 15:00 a 21:00<br>Sábados: 9:00 a 14:00 (1)                                               | 11/09/2025 - 31/10/2025   | 01/04/2026                     |
| 1 dinamizador/a, inglés             | Biblioteca activa, inclusiva y participativa                  | 180 días naturales / jornada completa | 1.391,71 € (incluida prorratea de paga extra) | Lunes a viernes: 15:00 a 21:00<br>Sábados: 9:00 a 14:00 (1)                                               | 11/09/2025 - 31/10/2025   | 01/04/2026                     |
| 1 dinamizador/a, extensión cultural | Biblioteca activa, inclusiva y participativa                  | 180 días naturales / jornada completa | 1.391,71 € (incluida prorratea de paga extra) | Lunes a jueves: 15:00 a 20:00<br>Viernes de 10:00 a 13:00 y de 16:00 a 18:00<br>Sábados: 9:00 a 14:00 (1) | 11/09/2025 - 31/10/2025   | 01/04/2026                     |

(1) en los meses de verano el horario podría estar sujeto a modificaciones por necesidades del servicio.

1. La contratación se realizará en régimen laboral de duración determinada. La modalidad de contratación serán los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

2. El contrato será de obra o servicio determinado, no prorrogable, a jornada completa. La jornada será de 35 horas semanales La duración será de 180 días naturales.

3. Se establecerá un período de prueba de un mes, durante el cual, tanto la Administración como los trabajadores podrán poner fin a la relación laboral sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna. El período de baja no interrumpe el período de prueba.

4. El personal contratado para el desempeño de los puestos que en estas Bases se convocan, queda excluido del ámbito de aplicación del Acuerdo Económico y Social del Ayuntamiento de Alovera.



5. El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que, cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

En tal sentido, concurren razones de interés público asociadas al debido cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 30.1 de la Orden 220/2024, en el que se indica que en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión, las entidades beneficiarias deberán remitir la comunicación de inicio de al menos un contrato y la dificultad que ello supone teniendo en cuenta que no se puede abordar el proceso selectivo de un solo contrato si no que debe realizarse de todos los contratos incluidos en esta convocatoria de forma conjunta.

Considerando, por tanto, la concurrencia de dicho interés público, exigido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se determina la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de selección de las 21 personas incluidas en esta convocatoria reduciendo a la mitad los plazos establecidos, excepto los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

#### TERCERA. Retribuciones

La retribución salarial mensual bruta, incluida prorrateada de paga extra, ascenderá a la cantidad de 1.381,33 € /brutos/mes. En los puestos de dinamizador/a, animador/a, e integrador/a la retribución salarial mensual bruta, incluida prorrateada de paga extra, ascenderá a la cantidad de 1.391,71 € /brutos/mes.

#### CUARTA. Requisitos

1. Según el artículo 16.1 de la Orden 220/2024, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

- a. Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla - La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:
  1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
  2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
  3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses



dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la Orden 220/2024 y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla - La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje. Dicha condición se debe cumplir en la fecha del Acta de Selección.
- e. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos. Dicha condición se debe cumplir en la fecha del Acta de Selección.
- f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- g. Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de la Orden 220/2024 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa,



hasta la fecha del despido.

2. Según establece el artículo 16.2 de la Orden 220/2024 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social.

Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de la Orden 220/2024 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. En cumplimiento del artículo 16.3 de la Orden 220/2024 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente, con los perfiles requeridos por el Ayuntamiento, para alcanzar dicho porcentaje. Para dar cumplimiento a este cupo, el Ayuntamiento podrá apartarse del orden de prelación recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.

4. El artículo 16.5 de la Orden 220/2024 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo establece que sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla - La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores. Según las Instrucciones de la Dirección General de Empleo de 07/04/2025 para la gestión del Programa de Apoyo Activo al Empleo estos colectivos son los siguientes:

1. Personas jóvenes (mayores de 16 años y menores de 30);
2. Personas en desempleo de larga duración (inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que hayan permanecido inscritas como ocupadas o no ocupadas al menos 360 días en los últimos 540 días anteriores al acta de selección que no cumplan alguno de los otros requisitos del apartado 1.a);
3. Personas con discapacidad (que no estuvieran inscritas como demandantes a la fecha del registro de la oferta);
4. Personas LGTBI en particular trans;



5. Mujeres con baja cualificación (que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores);
6. Personas trabajadoras provenientes de sectores en reestructuración (personas que en cualquier momento de su vida laboral y con anterioridad al plazo del apartado 1.g) han sido despedidas de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del Estatuto de los Trabajadores o conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del Texto Refundido de la Ley Concursal);
7. Personas con capacidad intelectual límite (discapacidad intelectual entre el 20% y el 33%);
8. Personas mayores de cuarenta y cinco años;
9. Personas migrantes;
10. Personas beneficiarias de protección internacional y solicitantes de protección internacional en los términos establecidos en la normativa específica aplicable;
11. Personas gitanas o pertenecientes a otros grupos poblacionales étnicos o religiosos;
12. Personas afectadas por drogodependencias y otras adicciones;
13. Personas víctimas del terrorismo;
14. Personas cuya guardia y tutela sea o haya sido asumida por las Administraciones públicas;
15. Personas descendientes en primer grado de las mujeres víctimas de violencia de género;
16. Personas adultas con menores de dieciséis años o mayores dependientes a cargo, especialmente si constituyen familias monomarentales y monoparentales.

En ningún caso se podrá contratar a personas que no estén incluidas en los colectivos enumerados en el citado artículo 50.1 de la Ley de Empleo.

5. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral. A tal efecto la Oficina Emplea correspondiente remitirá al Ayuntamiento la acreditación del cumplimiento de dicho requisito.

6. Según el artículo 26.4 de la Orden 220/2024 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 176/2023, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2023. Es decir en el Plan de Empleo de Alovera 2024.

Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 16.1 párrafos a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este Programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

7. Además para ser admitido deberán cumplir las siguientes condiciones:



- a. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.
- b. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c. En cumplimiento del artículo 21.b) de la Orden 220/2024, no se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la Oficina Emplea correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.
- d. Poseer la titulación que se detalla a continuación para los siguientes puestos:

| PUESTOS                           | PROYECTO                                                      | TITULACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Integrador/a social               | Biblioteca activa, inclusiva y participativa                  | Técnico Superior en Integración Social                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Dinamizador/a, inglés             | Biblioteca activa, inclusiva y participativa                  | - Bachillerato o equivalente + formación en animación sociocultural, animación a la lectura, biblioteca, educación, ocio y tiempo libre, etc. + conocimientos demostrables en inglés con nivel mínimo de Bachillerato, o<br>- Técnico Superior en Animación Sociocultural + conocimientos demostrables en inglés con nivel mínimo de Bachillerato |
| Dinamizador/a, extensión cultural | Biblioteca activa, inclusiva y participativa                  | - Bachillerato o equivalente + formación en animación sociocultural, animación a la lectura, biblioteca, educación, ocio y tiempo libre, etc. + cursos de extensión cultural en bibliotecas.<br>- Técnico Superior en Animación Sociocultural + cursos de extensión cultural en bibliotecas.                                                      |
| Animador/a-dinamizador/a          | Participación y ocio educativo en el Centro Joven             | - Bachillerato o equivalente + formación en actividades juveniles, animación sociocultural, animación a la lectura, biblioteca, educación, ocio y tiempo libre, etc., o<br>-Técnico Superior en Animación Sociocultural.                                                                                                                          |
| Integrador/a social               | Participación y ocio educativo en el Centro Joven             | Técnico Superior en Integración Social                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Animador/a-dinamizador/a          | Mayores proyectando vida                                      | -Bachillerato o equivalente + formación en actividades con mayores, animación sociocultural, animación a la lectura, biblioteca, educación, ocio y tiempo libre, etc., o<br>-Técnico Superior en Animación Sociocultural.                                                                                                                         |
| Grabador/a de datos               | Digitalización y grabación de datos, Administración Siglo XXI | - FP Grado Medio, Bachillerato o equivalente + formación demostrable en grabación de datos, tratamiento informático de textos, etc.                                                                                                                                                                                                               |

- e. En los proyectos Alovera deportiva, Biblioteca activa, inclusiva y participativa, y Participación y ocio educativo en el Centro Joven, las personas seleccionadas, deberán acreditar la inexistencia de delitos de naturaleza sexual en el momento de la formalización del contrato mediante certificación expedida por el Ministerio de Justicia.
- f. En el caso de titulación obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite su homologación.

## 8. Obligaciones de las personas participantes.

1. Tal como establece el artículo 17 de la Orden 220/2024, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, son obligaciones de las personas contratadas:
  - a. Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte del Ayuntamiento o la Oficina Emplea de Castilla - La Mancha.  
Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la



imposibilidad de su realización previa.

No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Empleo, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.

- b. Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32 de la Orden 220/2024 para las que han sido seleccionadas y derivadas por el Ayuntamiento.
  - c. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
  - d. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en este Plan de Empleo.
2. Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo (Plan de Empleo) de una entidad al amparo de la Orden 220/2024, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
  3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión de este programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
  4. La participación en la primera sesión de orientación es obligatoria.
  5. El curso de formación profesional establecido en la base Segunda, pertenece al ámbito de la informática y competencias digitales. La no realización o el abandono del curso supondrá la expulsión de este programa Plan de Empleo 2025 y la imposibilidad de realizar el contrato laboral.

9. La oferta genérica de empleo correspondiente a los puestos que mediante estas bases se convocan se formaliza ante la Oficina Emplea de Azuqueca de Henares cinco días hábiles antes del inicio del plazo de presentación de instancias.

#### QUINTA. Forma y Plazo de presentación de Instancias

1º. Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases para el puesto, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alovera, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Quedarán excluidas todas las solicitudes presentadas fuera de este plazo.



2º. Junto con la instancia los interesados acompañarán la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en la Base Cuarta de estas Bases. También acompañarán la documentación que justifique las condiciones y circunstancias que serán valoradas según lo establecido en la Base Séptima. En el momento de presentar la solicitud se asignará un número de registro a la misma que servirá para identificarla en las publicaciones de admitidos y excluidos así como en la publicación del resultado final del proceso selectivo.

3º. Las personas informadas por la Oficina Emplea de Azuqueca de Henares deberán presentar la Solicitud (Anexo I), si es que están interesadas, en el plazo indicado en el apartado 1º, acompañando la documentación indicada en el punto anterior. Las personas no informadas por la Oficina Emplea, que cumplan los requisitos, podrán dirigirse directamente al Ayuntamiento y rellenar la instancia acompañándola de la documentación indicada en el punto anterior.

4º. La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alovera <https://alovera.sedelectronica.es>

#### SEXTA. Comisión de Selección.

La Comisión de Selección estará formada por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres vocales designados por el Ayuntamiento.

La Comisión podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones de la Comisión. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en la Comisión.

La Comisión podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión, sea cual fuere el lugar de celebración del proceso selectivo, tendrá su sede en la Plaza Mayor 1 de Alovera (Ayuntamiento de Alovera).



SÉPTIMA. Sistema de Selección. Desarrollo del Proceso.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Ayuntamiento remitirá el listado de solicitantes a la Oficina Emplea de Azuqueca de Henares para la comprobación del cumplimiento de los requisitos de su competencia para participar en los proyectos.

3. Tras la comprobación por la Oficina Emplea se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://alovera.sedelectronica.es> la relación de aspirantes admitidos y excluidos indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo, que por aplicación del trámite de urgencia será de cinco días hábiles, para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Esta publicación surtirá los efectos de notificación. Con el fin de proteger los datos de carácter personal, para identificar a los candidatos se publicará el número de registro asignado a la solicitud en el momento de su presentación junto con el DNI/NIE encriptado.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, se elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos publicándose igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En el caso de que no existieran reclamaciones la relación provisional quedará elevada a definitiva.

La Comisión de Selección convocada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alovera se reunirá para el procedimiento de selección de los aspirantes, incluidos en la relación definitiva, que se realizará, mediante concurso, del siguiente modo:

1º. 1) Según lo establecido en el artículo 16.1.d) de la Orden 220/2024, dos de los puestos convocados se reservan al colectivo de víctimas de violencia de género que se seleccionará, si se da el caso, aplicando el baremo establecido en el apartado 2º. El Ayuntamiento podrá exigir documento acreditativo a la solicitante o solicitar confirmación a la Delegación Provincial correspondiente del Instituto de la Mujer. La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente a través de los siguientes medios:

- a. La sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.
- b. Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras que estén vigentes.
- c. A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente.
- d. El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
- e. Informe del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género.

Si la mujer no quisiera presentar la sentencia porque contiene información sensible, podrá aportar certificación del fallo testimoniada por el Juzgado.



Si no se dispone de título judicial en vigor, la solicitante deberá presentar solicitud en modelo oficial establecido a través del Centro de la Mujer de referencia, con la finalidad de obtener la acreditación administrativa de la situación de violencia de género.

Los requisitos exigidos en la Base Cuarta.7 deberán ser cumplidos por las solicitantes para ser seleccionadas.

La condición de víctima de violencia de género se debe cumplir en la fecha del Acta de Selección.

Según las Instrucciones de 07/04/2025 de la Dirección General de Empleo para la Gestión del Programa de Apoyo Activo al Empleo, Plan de Empleo, se puede incluir a las víctimas de violencia sexual en el colectivo de la Base Cuarta.1.d). La acreditación de la existencia de violencias sexuales se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 37 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Dicha condición se debe cumplir en la fecha del Acta de Selección.

2) Según lo establecido en el artículo 16.2 de la Orden 220/2024, cinco de los puestos convocados se reservan al cupo del 25% de la Consejería de Bienestar Social para personas en situación de exclusión social, de los cuales uno de los puestos deberán ser ocupados por personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En cumplimiento del artículo 24.4 de la Orden 220/2024 estas personas en situación de exclusión social serán dirigidas al Ayuntamiento, con arreglo al protocolo establecido con la Consejería de Bienestar Social. Solo se considerarán validos los informes de Servicios Sociales emitidos conforme a los modelos establecidos en dicho protocolo.

2º. El baremo de puntuación que se aplicará para la selección de las personas a contratar será el siguiente:

#### BAREMO DE PUNTUACIÓN

| Nivel de protección por desempleo del solicitante       | Puntos |
|---------------------------------------------------------|--------|
| Ningún tipo de subsidio, RAI o prestación por desempleo | 1,0    |
| Subsidio por desempleo o RAI                            | 0,5    |
| Renta per cápita de la unidad de convivencia (euros)    | Puntos |
| Ingresos cero                                           | 6,00   |
| De 1 a 50                                               | 5,50   |
| De 51 a 100                                             | 5,00   |
| De 101 a 150                                            | 4,50   |
| De 151 a 200                                            | 4,00   |
| De 201 a 250                                            | 3,50   |
| De 251 a 300                                            | 3,00   |



|                                                                                                                                                     |        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| De 301 a 350                                                                                                                                        | 2,50   |
| De 351 a 400                                                                                                                                        | 2,00   |
| De 401 a 450                                                                                                                                        | 1,50   |
| De 451 a 500                                                                                                                                        | 1,00   |
| De 501 a 550                                                                                                                                        | 0,50   |
| De 551 a 600                                                                                                                                        | 0,25   |
| De 601 a 650                                                                                                                                        | 0,10   |
| más de 651                                                                                                                                          | 0,00   |
|                                                                                                                                                     |        |
| Miembros de la unidad familiar                                                                                                                      | Puntos |
| Por cada miembro de la unidad familiar a cargo                                                                                                      | 0,5    |
| Núcleos familiares con personas dependientes y todos en desempleo                                                                                   | Puntos |
| Personas pertenecientes a núcleos familiares en los que existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados | 0,5    |
| Experiencia                                                                                                                                         | Puntos |
| Experiencia en el puesto de trabajo que se solicita, por mes completo trabajado, con un máximo de 1,8 puntos                                        | 0,10   |

- La puntuación total se obtendrá de la suma de los apartados anteriores.
- Se tendrá en cuenta la situación acreditada en el momento de presentar la solicitud.
- Las situaciones no acreditadas con la documentación correspondiente no podrán ser baremadas y se les otorgará 0 puntos en los apartados que no puedan puntuarse por falta de documentación.
- Según el artículo 26.4 de la Orden 220/2024, en igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 176/2023, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023 (Plan de Empleo 2024)  
Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 16.1 a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.
- En el caso de que existieran solicitudes contempladas en la base Cuarta.4, estas se situarán a continuación de las contempladas en la base Cuarta apartados 1 y 2, aplicándoles el sistema de baremación descrito en este apartado.
- En cumplimiento del artículo 16.3 de la Orden 220/2024, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres. Este artículo establece que para dar cumplimiento a este cupo, el Ayuntamiento podrá apartarse del orden de prelación recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.
- A los efectos de esta convocatoria se entiende por miembros de la unidad familiar a cargo al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años, o mayores de 26 años con una discapacidad reconocida de al menos el 33%, que carezcan de ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.



4. En caso de empate se establecerán las siguientes prioridades:

- Primero: quien no haya sido contratado en 2024 en el Plan de Empleo.
- Segundo: quien tenga más de 50 años
- Tercero: quien tenga mayor número de hijos menores a cargo
- Cuarto: quien tenga mayor antigüedad como demandante de empleo
- Quinto: la persona de mayor edad.

5. Podrán ser excluidos del proceso aquellos candidatos sobre los que exista informe desfavorable y negativo de su participación en anteriores planes de empleo emitido por el Ayuntamiento del que se dará cuenta a la Comisión de Selección así como aquellos que no hayan superado el período de prueba en convocatorias anteriores.

6. En los casos de convivencia con persona dependiente y ningún miembro de la familia empleado, la acreditación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de empadronamiento colectivo. En los casos de personas cuidadoras de personas dependientes inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que hayan estado fuera del mercado laboral, la acreditación se realizará mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

7. Renta per cápita

A la hora de llevar a cabo el proceso selectivo y a los efectos de esta convocatoria se tendrán en cuenta las consideraciones que se detallan a continuación:

1) La renta per cápita se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad de convivencia dividido entre el número de miembros de la unidad de convivencia.

2) Miembros que componen la unidad de convivencia a efectos de esta convocatoria: todas las personas que conviven en el mismo domicilio salvo que se demuestre fehacientemente que no existe tal convivencia.

3) Ingresos netos:

- a. Los ingresos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena con la última nómina. Si se trata de autónomos, con la última declaración del IRPF u otro documento acreditativo de los ingresos. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE, carta de concesión de la prestación, copia de transferencia bancaria (solo válido con Informe de Vida Laboral) o documento acreditativo de los ingresos. En otros casos, como pensiones, Ingreso Mínimo Vital u otros, con el documento acreditativo de los ingresos. Si alguno de los ingresos fuera anual se dividirá entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario.
- b. Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad de convivencia.



- c. Asimismo, para el cálculo de los ingresos netos se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de la vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias descontándose su importe de los ingresos.

8. La inscripción como demandante de empleo, el cobro de prestaciones o subsidios, así como el cumplimiento del itinerario personalizado, será verificado por el Servicio Público de Empleo. El Ayuntamiento de Alovera comprobará el resto de requisitos así como la situación de empadronamiento y convivencia en Alovera. Los solicitantes no empadronados en Alovera deberán aportar esta documentación emitida por el Ayuntamiento de su domicilio. Todo ello deberá ser autorizado por el trabajador en su solicitud, no admitiéndose a trámite ninguna solicitud sin firmar.

#### OCTAVA. Documentación

1. La solicitud, en modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento de Alovera, irá acompañada de la siguiente documentación:

- Carta recibida de la Oficina Emplea de Azuqueca de Henares, en caso de disponer de ella. En el caso de que le haya llegado un mensaje a través de SMS será indicada tal circunstancia en el momento de presentar la solicitud.
- DNI / NIE
- Libro de Familia.
- Certificado empadronamiento colectivo, aquellas personas que NO estén empadronadas en Alovera.
- Tarjeta de inscripción como demandante de empleo del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años que no reciban ingresos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal. No necesario cuando se trate de estudiantes, en cuyo caso será necesaria Declaración Responsable del padre, madre o tutor, sobre tal circunstancia.
- Ingresos mensuales:
  - Certificado emitido por el SEPE sobre prestaciones mensuales del/a solicitante, o ausencia de ellas.
  - Documento acreditativo de ingresos mensuales, o ausencia de ellos, de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, mayores de 16 años, expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal, la empresa u organismo correspondiente.
    - Personas desempleadas: certificación emitida por el SEPE o carta de concesión de la prestación o copia de transferencia bancaria (solo válido con Informe de Vida Laboral) o documento acreditativo de los ingresos.
    - Trabajadores por cuenta ajena: última nómina
    - Autónomos: última declaración del IRPF u otro documento acreditativo de los ingresos
    - Otros casos, como pensiones, Ingreso Mínimo Vital u otros, con el documento acreditativo de los ingresos.
    - Declaración Responsable del padre, madre o tutor, cuando se trate de estudiantes.
- Hipoteca o alquiler. Recibo del pago MENSUAL de la hipoteca o alquiler.



- Convenio regulador en caso de separación o divorcio.
- Si es el caso, documento acreditativo de la reclamación de alimentos.
- Discapacidad. En su caso, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad e INFORME del MÉDICO que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría a la que se va a optar (NO es el Dictamen de la discapacidad).
- Contratos de trabajo que acrediten la experiencia laboral que servirá para la baremación establecida en la Base Séptima.2º.
- Informe de vida laboral actualizada del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, mayores de 16 años, que NO figuren inscritos/as como demandantes de empleo o que NO estén trabajando (se solicitará en el teléfono 901502050 o en la página web <https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/informes+y+certificados/01informes+y+certificados> . En el caso de estudiantes no será necesario.
- Copia de los títulos académicos o documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la Base Cuarta.7.d) según el puesto al que se opte.
- Si la solicitante es víctima de violencia de género, alguno de los siguientes documentos:
  - La sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.
  - Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras que estén vigentes.
  - La orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente.
  - El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
  - Informe del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género.
  - Certificación del fallo testimoniada por el Juzgado.
  - Si no se dispone de título judicial en vigor, solicitud en modelo oficial establecido a través del Centro de la Mujer de referencia, con la finalidad de obtener la acreditación administrativa de la situación de violencia de género.
- Dependencia. Si es el caso, Resolución de Bienestar Social sobre condición de dependiente + certificado de empadronamiento colectivo.
- Si es el caso, Certificado de Bienestar Social que acredite la condición de cuidador/a de dependiente.
- Garantía Juvenil. En el caso de pertenecer al colectivo de jóvenes con baja cualificación indicado en la Base Cuarta.1.4º.c), Certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- En el caso de personas con trastornos del espectro autista, informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista e INFORME facultativo que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría a la que se va a optar (NO es el Dictamen de la discapacidad).
- En el caso de víctimas de trata de seres humanos informe de un servicio



público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes, según sea el caso que corresponda.

- En el caso de la Base Cuarta.1. f), sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual, en el caso de colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha.
- En el caso de la Base Cuarta.1. g), carta de despido o documento que acredite tal circunstancia.
- En los casos contemplados en la Base Cuarta.4:

4. Informe o certificado de una organización representativa del mismo y en su defecto declaración responsable de la persona.

6. Carta de despido o cualquier otro documento que acredite de forma fehaciente la realización de un despido.

7. Resolución de discapacidad y el certificado donde se especifique el tipo de discapacidad así como INFORME del MEDICO que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría a la que se va a optar (NO es el Dictamen de la discapacidad).

10. Resguardo de presentación de solicitud de protección internacional (documento blanco) o documento acreditativo de solicitante en tramitación de protección internacional (tarjeta roja), o si es el caso, Tarjeta de Identificación de Extranjero (TIE), donde se especifica la autorización para trabajar.

11. Informe o certificado de una organización representativa del correspondiente colectivo y en su defecto, declaración responsable de la persona.

12. Informe de Servicios Médicos.

13. Certificado como víctima de terrorismo expedido por el Ministerio del Interior.

14. Resolución judicial del nombramiento de curador o diligencia administrativa de toma de posesión del curador.

15. Libro de familia y título judicial en vigor y, en su defecto, informe del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género.

16. Libro de familia o Resolución de dependencia informe de Servicios Sociales o documento acreditativo de la situación de tener a cargo a menores de dieciséis años o mayores dependientes.

2. La falsedad de los datos acreditados supone la exclusión automática del proceso de selección.



#### NOVENA. Relación de seleccionados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

1. Finalizada la baremación la Comisión de Selección hará pública la relación provisional de seleccionados/as en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://alovera.sedelectronica.es> surtiendo esta publicación los efectos de notificación. Con el fin de proteger los datos de carácter personal, para identificar a los candidatos se publicará el número de registro asignado a la solicitud en el momento de su presentación junto con el DNI/NIE encriptado.
2. El plazo de presentación de alegaciones será de tres días hábiles. Transcurrido el plazo y teniendo en cuenta las alegaciones, si las hubiere, se publicará la relación definitiva en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento <https://alovera.sedelectronica.es> surtiendo los efectos de notificación. Con el fin de proteger los datos de carácter personal, para identificar a los candidatos se publicará el número de registro asignado a la solicitud en el momento de su presentación junto con el DNI/NIE encriptado. Transcurrido el plazo anterior sin alegaciones, la relación provisional será elevada a definitiva. La relación de titulares se remitirá a la Oficina Emplea y tras la comprobación final se elevará a la Presidenta de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato según las fechas establecidas en la Base Segunda y teniendo en cuenta el curso de formación que deben realizar los puestos señalados en la Base Segunda.
3. Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, la Comisión de Selección establecerá la correspondiente lista de suplentes, según la valoración obtenida en el proceso, haciéndola pública. Esta lista de suplentes tendrá vigencia exclusivamente para esta convocatoria.
4. Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la ley 17/ 1993 de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

#### DÉCIMA. Incidencias

1. Las presentes Bases y Convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.
2. Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alovera <https://alovera.sedelectronica.es>.



#### UNDÉCIMA. Financiación

La presente convocatoria está financiada por la Junta Comunidades de Castilla-La Mancha, la Diputación Provincial de Guadalajara, por el Programa Fondo Social Europeo Plus de Castilla-La Mancha 2021-2027, por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, por la Conferencia Sectorial de Formación Profesional para las Personas Trabajadoras y por el Ayuntamiento de Alovera.

El FSE+ persigue el objetivo de apoyar a los Estados miembros y regiones, a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente, preparada para el futuro mundo del trabajo; además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales.

Las ayudas concedidas en el marco de la línea 1, establecidas en el artículo 2 de la Orden 220/2024 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, serán objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 "Inclusión Social y lucha contra la pobreza", Objetivo Específico 4.h "fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos", en un porcentaje máximo del 85 por ciento, sobre los costes totales de la misma".

#### DUODÉCIMA. Protección de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que se faciliten durante este proceso serán tratados por el Ayuntamiento de Alovera con el fin exclusivo de realizar la selección de los aspirantes a los puestos convocados. A continuación se expone la información básica sobre protección de datos:

| INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Responsable del tratamiento de datos         | Ayuntamiento de Alovera.                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Encargado del tratamiento                    | Gestor electrónico de expedientes GESTIONA. Programa de contabilidad                                                                                                                                                                                                             |
| Finalidad del tratamiento                    | Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.                                                                                                                                                                                                                           |
| Legitimación del tratamiento                 | Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.                                                                                                                                                          |
| Destinatarios de cesiones o transferencias   | Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas. No hay previsiones de transferencias a terceros países.                                                                                                                                                         |
| Derechos de las personas interesadas         | Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.                                                                                                                                                            |
| Información adicional                        | Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el cartel expuesto en Información y Registro del que se puede pedir una copia y en <a href="http://alovera.sedelectronica.es/transparency/">http://alovera.sedelectronica.es/transparency/</a> |



## Anexo I

|                                                                                          |                                                               |                                                                                                           |                           |                                |        |
|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------------|--------|
| Solicitud de participación en el proceso selectivo de Plan de Empleo                     |                                                               |                                                                                                           |                           |                                |        |
| solicitante                                                                              |                                                               |                                                                                                           |                           |                                |        |
| nombre y apellidos                                                                       |                                                               |                                                                                                           |                           |                                |        |
| DNI / nie                                                                                |                                                               |                                                                                                           |                           |                                |        |
| TELÉFONO                                                                                 |                                                               |                                                                                                           |                           |                                |        |
| FECHA DE NACIMIENTO                                                                      |                                                               |                                                                                                           |                           |                                |        |
| DOMICILIO                                                                                |                                                               |                                                                                                           |                           |                                |        |
| e-mail                                                                                   |                                                               |                                                                                                           |                           |                                |        |
| he recibido mensaje por sms de la oficina empleo de azuqueca de henares:      si      no |                                                               |                                                                                                           |                           |                                |        |
| PUESTO QUE SOLICITO                                                                      |                                                               |                                                                                                           |                           |                                |        |
| PUESTO                                                                                   | PROYECTO                                                      | HORARIO                                                                                                   | FECHAS CURSO DE FORMACIÓN | FECHA PREVISTA INICIO CONTRATO | Marcar |
| 4 peones-auxiliares de servicios                                                         | Mejora y transformación urbana                                | Lunes a viernes: 8:00 a 15:00                                                                             | --                        | 01/07/2025                     |        |
| 1 peón-auxiliar de servicios                                                             | Alovera deportiva                                             | Lunes a viernes. Turno alterno semanalmente mañana y tarde<br>Mañanas 8:00 a 15:00, tardes 15:30 22:30    | --                        | 01/07/2025                     |        |
| 1 Integrador/a social                                                                    | Biblioteca activa, inclusiva y participativa                  | Lunes a viernes: 15:00 a 21:00<br>Sábados: 9:00 a 14:00 (1)                                               | 11/09/2025 - 31/10/2025   | 03/11/2025                     |        |
| 1 dinamizador/a, inglés                                                                  | Biblioteca activa, inclusiva y participativa                  | Lunes a viernes: 15:00 a 21:00<br>Sábados: 9:00 a 14:00 (1)                                               | 11/09/2025 - 31/10/2025   | 03/11/2025                     |        |
| 1 dinamizador/a, extensión cultural                                                      | Biblioteca activa, inclusiva y participativa                  | Lunes a jueves: 15:00 a 20:00<br>Viernes de 10:00 a 13:00 y de 16:00 a 18:00<br>Sábados: 9:00 a 14:00 (1) | 11/09/2025 - 31/10/2025   | 03/11/2025                     |        |
| 1 animador/a-dinamizador/a                                                               | Participación y ocio educativo en el Centro Joven             | Lunes a viernes: 10:00 a 14:00 y 17:00 a 20:00<br>Viernes: 10:00 a 14:00 y 16:00 a 19:00 (1)              | 11/09/2025 - 31/10/2025   | 03/11/2025                     |        |
| 1 integrador/a social                                                                    | Participación y ocio educativo en el Centro Joven             | Martes a jueves: 14:00 a 21:00<br>Viernes: 15:00 a 22:00<br>Sábado: 15:30 a 22:30 (1)                     | 11/09/2025 - 31/10/2025   | 03/11/2025                     |        |
| 1 animador/a-dinamizador/a                                                               | Mayores proyectando vida                                      | Lunes a viernes: 12:00 a 14:30h y 16:00 a 20:30h. (1)                                                     | 11/09/2025 - 31/10/2025   | 03/11/2025                     |        |
| 1 grabador/a de datos                                                                    | Digitalización y grabación de datos, Administración Siglo XXI | Lunes a viernes de 08:00 a 15:00                                                                          | 11/09/2025 - 31/10/2025   | 03/11/2025                     |        |
| 5 peones-auxiliares de servicios                                                         | Mejora y transformación urbana                                | Lunes a viernes: 8:00 a 15:00                                                                             | 11/09/2025 - 31/10/2025   | 01/12/2025                     |        |
| 1 peón-auxiliar de servicios                                                             | Alovera deportiva                                             | Lunes a viernes. Turno alterno semanalmente mañana y tarde<br>Mañanas 8:00 a 15:00, tardes 15:30 22:30    | 11/09/2025 - 31/10/2025   | 01/12/2025                     |        |
| 1 Integrador/a social                                                                    | Biblioteca activa, inclusiva y participativa                  | Lunes a viernes: 15:00 a 21:00<br>Sábados: 9:00 a 14:00 (1)                                               | 11/09/2025 - 31/10/2025   | 01/04/2026                     |        |
| 1 dinamizador/a, inglés                                                                  | Biblioteca activa, inclusiva y participativa                  | Lunes a viernes: 15:00 a 21:00<br>Sábados: 9:00 a 14:00 (1)                                               | 11/09/2025 - 31/10/2025   | 01/04/2026                     |        |
| 1 dinamizador/a, extensión cultural                                                      | Biblioteca activa, inclusiva y participativa                  | Lunes a jueves: 15:00 a 20:00<br>Viernes de 10:00 a 13:00 y de 16:00 a 18:00<br>Sábados: 9:00 a 14:00 (1) | 11/09/2025 - 31/10/2025   | 01/04/2026                     |        |

SOLICITO participar en el proceso selectivo de Plan de Empleo 2024 primera convocatoria.  
DECLARO DE FORMA RESPONSABLE que conozco y acepto las bases de esta convocatoria, que cumpla los requisitos exigidos para participar en la misma, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la falsedad de los datos acreditados supone la exclusión automática del proceso de selección.

| INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Responsable del tratamiento de datos         | Ayuntamiento de Alovera.                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Encargado del tratamiento                    | Gestor electrónico de expedientes GESTIONA. Programa de contabilidad                                                                                                                                                                                                             |
| Finalidad del tratamiento                    | Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.                                                                                                                                                                                                                           |
| Legitimación del tratamiento                 | Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.                                                                                                                                                          |
| Destinatarios de cesiones o transferencias   | Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas. No hay previsiones de transferencias a terceros países.                                                                                                                                                         |
| Derechos de las personas interesadas         | Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.                                                                                                                                                            |
| Información adicional                        | Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el cartel expuesto en Información y Registro del que se puede pedir una copia y en <a href="http://alovera.sedelectronica.es/transparency/">http://alovera.sedelectronica.es/transparency/</a> |

En Alovera, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ Firma:

(No se admitirá a trámite ninguna solicitud sin firmar)  
DOCUMENTACIÓN que se debe adjuntar (al dorso)

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

## DOCUMENTACIÓN que se debe adjuntar



- Carta recibida de la Oficina Emplea de Azuqueca de Henares, en caso de disponer de ella. En el caso de que le haya llegado un mensaje a través de SMS será indicada tal circunstancia en el momento de presentar la solicitud.
- DNI / NIE
- Libro de Familia.
- Certificado empadronamiento colectivo, aquellas personas que NO estén empadronadas en Alovera.
- Tarjeta de inscripción como demandante de empleo del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años que no reciban ingresos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal. No necesario cuando se trate de estudiantes, en cuyo caso será necesaria Declaración Responsable del padre, madre o tutor, sobre tal circunstancia.
- Ingresos mensuales:
  - Certificado emitido por el SEPE sobre prestaciones mensuales del/a solicitante, o ausencia de ellas.
  - Documento acreditativo de ingresos mensuales, o ausencia de ellos, de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, mayores de 16 años, expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal, la empresa u organismo correspondiente.
    - Personas desempleadas: certificación emitida por el SEPE o carta de concesión de la prestación o copia de transferencia bancaria (solo válido con Informe de Vida Laboral) o documento acreditativo de los ingresos.
    - Trabajadores por cuenta ajena: última nómina
    - Autónomos: última declaración del IRPF u otro documento acreditativo de los ingresos
    - Otros casos, como pensiones, Ingreso Mínimo Vital u otros, con el documento acreditativo de los ingresos.
    - Declaración Responsable del padre, madre o tutor, cuando se trate de estudiantes.
- Hipoteca o alquiler. Recibo del pago MENSUAL de la hipoteca o alquiler.
- Convenio regulador en caso de separación o divorcio.
- Si es el caso, documento acreditativo de la reclamación de alimentos.
- Discapacidad. En su caso, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad e INFORME del MÉDICO que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría a la que se va a optar (NO es el Dictamen de la discapacidad).
- Contratos de trabajo que acrediten la experiencia laboral que servirá para la baremación establecida en la Base Séptima.2º.
- Informe de vida laboral actualizada del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, mayores de 16 años, que NO figuren inscritos/as como demandantes de empleo o que NO estén trabajando (se solicitará en el teléfono 901502050 o en la página web <https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/informes+y+certificados/01informes+y+certificados> . En el caso de estudiantes no será necesario.
- Copia de los títulos académicos o documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la Base Cuarta.7.d) según el puesto al que se opte.



- Si la solicitante es víctima de violencia de género, alguno de los siguientes documentos:
  - La sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.
  - Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras que estén vigentes.
  - La orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente.
  - El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
  - Informe del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género.
  - Certificación del fallo testimoniada por el Juzgado.
  - Si no se dispone de título judicial en vigor, solicitud en modelo oficial establecido a través del Centro de la Mujer de referencia, con la finalidad de obtener la acreditación administrativa de la situación de violencia de género.
- Dependencia. Si es el caso, Resolución de Bienestar Social sobre condición de dependiente + certificado de empadronamiento colectivo.
- Si es el caso, Certificado de Bienestar Social que acredite la condición de cuidador/a de dependiente.
- Garantía Juvenil. En el caso de pertenecer al colectivo de jóvenes con baja cualificación indicado en la Base Cuarta.1.4º.c), Certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- En el caso de personas con trastornos del espectro autista, informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista e INFORME facultativo que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría a la que se va a optar (NO es el Dictamen de la discapacidad).
- En el caso de víctimas de trata de seres humanos informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes, según sea el caso que corresponda.
- En el caso de la Base Cuarta.1. f), sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual, en el caso de colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha.
- En el caso de la Base Cuarta.1. g), carta de despido o documento que acredite tal circunstancia.
- En los casos contemplados en la Base Cuarta.4:
  - 4. Informe o certificado de una organización representativa del mismo y en su defecto declaración responsable de la persona.
  - 6. Carta de despido o cualquier otro documento que acredite de forma fehaciente la realización de un despido.
  - 7. Resolución de discapacidad y el certificado donde se especifique el



tipo de discapacidad así como INFORME del MEDICO que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría a la que se va a optar (NO es el Dictamen de la discapacidad).

10. Resguardo de presentación de solicitud de protección internacional (documento blanco) o documento acreditativo de solicitante en tramitación de protección internacional (tarjeta roja), o si es el caso, Tarjeta de Identificación de Extranjero (TIE), donde se especifica la autorización para trabajar.

11. Informe o certificado de una organización representativa del correspondiente colectivo y en su defecto, declaración responsable de la persona.

12. Informe de Servicios Médicos.

13. Certificado como víctima de terrorismo expedido por el Ministerio del Interior.

14. Resolución judicial del nombramiento de curador o diligencia administrativa de toma de posesión del curador.

15. Libro de familia y título judicial en vigor y, en su defecto, informe del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género.

16. Libro de familia o Resolución de dependencia informe de Servicios Sociales o documento acreditativo de la situación de tener a cargo a menores de dieciséis años o mayores dependientes.

La falsedad de los datos acreditados supone la exclusión automática del proceso de selección.

Alovera, a 26 de mayo de 2025.- La Alcaldesa-Presidenta, María Purificación Tortuero Pliego.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

### APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PISCINA Y OTRAS INSTALACIONES PÚBLICAS

---

**1623**

Aprobada inicialmente la modificación de ordenanza fiscal reguladora de la utilización del servicio municipal de piscina y otras instalaciones públicas por acuerdo de pleno de fecha 26.05.2025 y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a periodo de información pública por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada tal modificación por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://aranzueque.sedelectronica.es>)

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la citada modificación del reglamento.

En Aranzueque a 27 de mayo de 2025. Fdo.: Alcalde Presidente, Don Andrés  
Mariano Martínez Clavel, del Ayuntamiento de Aranzueque



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOCALES E INSTALACIONES DE CARÁCTER PÚBLICO

---

**1622**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza reguladora de usos de locales e instalaciones de carácter público, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOCALES E INSTALACIONES DE CARÁCTER PÚBLICO.

##### TÍTULO I.- Disposiciones generales.

###### Artículo 1. Objeto.

1.- Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones de uso, ya sea de modo puntual o establecido, de edificios, locales e instalaciones municipales por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

2.- A efectos de lo regulado en esta ordenanza, se considera que las autorizaciones permiten el uso común especial de los bienes de dominio público, según el Real Decreto 1372/1986, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

###### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Se encuentra regulado por esta ordenanza el uso por parte de las asociaciones, agrupaciones, peñas, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de todos aquellos locales municipales que sean susceptibles de ser cedidos a tales efectos.

Las disposiciones de la presente ordenanza serán de aplicación para todos los inmuebles de propiedad municipal excepto aquellos que cuenten con una ordenanza municipal específica.

##### TÍTULO II. - Normas reguladoras de la utilización de los edificios y locales municipales.

###### Artículo 3. Uso de los edificios.



El Ayuntamiento de Aranzueque acordará la autorización de uso a las entidades señaladas en el artículo segundo de la presente ordenanza, previa solicitud al Ayuntamiento.

Cada entidad deberá encargarse de la limpieza y mantenimiento del local respecto de la actividad realizada, encargándose el Ayuntamiento de suministrar los materiales de limpieza necesarios.

#### Artículo 4. Solicitud.

Todo interesado en acceder al uso de un local o instalación municipal deberá solicitarlo por medio de instancia dirigida al Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aranzueque y que será presentada en el Registro del Ayuntamiento.

Dicha solicitud deberá ir suscrita por el representante legal de la entidad y especificar qué local le interesa, actividades a realizar, calendario y horarios.

#### Artículo 5. Autorización y prioridades para acceder al uso.

1. La autorización para el uso puntual de un local municipal la resolverá el Señor Alcalde Presidente, mediante comunicado directo, que remitirá a los interesados, previa comprobación de la disponibilidad del local y la adecuación del uso previsto.

2. Del mismo modo, para la autorización de uso continuado de locales municipales se resolverá por el Señor Alcalde Presidente. La resolución se notificará al/los interesados. En ningún caso las autorizaciones tendrán una duración superior al año natural. Al final de cada año, antes del 20 de diciembre, toda asociación o entidad que quiera renovar y/o conservar su local o instalación, tendrá que presentar nueva solicitud. La no presentación de dicha documentación y/o el no estar al corriente de los tributos y demás recursos municipales, implicará la pérdida de los derechos sobre el local, en el caso de que el interesado esté sujeto a tributos municipales.

3. Si dos o más interesados solicitan el mismo local y coinciden en fecha y horario, se les invitará a alcanzar un acuerdo. En caso de no lograrse, se resolverá en favor de aquellas actividades que consistan en el desarrollo de actividades de carácter educativo o formativo y su incidencia en el interés público. En cualquier caso, cuentan con inicial prioridad para el uso de los locales municipales, los actos organizados directamente por el Ayuntamiento de Aranzueque.

#### Artículo 6.- Deberes de los usuarios.

Son deberes de los usuarios:

- Respetar los horarios de utilización establecidos.
- Cuidar de los locales, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento, cualquier deficiencia o deterioro.
- Responsabilizarse de los daños causados en los locales y en los enseres existentes. A tal efecto el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.



- Velar por la limpieza y orden de edificios, locales e instalaciones municipales. A tal efecto, después de cada uso se procederá a la ordenación del mobiliario de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes.
- No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante el horario de utilización.
- Todas las asociaciones, agrupaciones, peñas, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que ocupen un local municipal están obligados a atender las demandas de actuación que el Ayuntamiento les solicite.
- Cualquier persona o asociación que tenga disfrute de un local tendrá que abonar la pertinente fianza que se señala en la presente ordenanza.
- Estar al corriente del pago de los tributos municipales, en su caso.
- En el caso de usos continuados, renovar la solicitud de uso del local anualmente.
- En el caso de asociaciones, que suspenden la actividad durante el periodo estival, deberán entregar la llave del local o instalación municipal en las dependencias del Ayuntamiento, hasta que vuelvan a retomar su actividad con el curso escolar.

#### Artículo 7.- Prohibiciones.

Constituyen prohibiciones en el uso de los locales municipales:

- a. El uso de los locales para otra finalidad distinta de la autorizada.
- b. El uso de los locales para actividades que vulneren la legalidad.
- c. El uso de locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- d. Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local o instalación municipal, salvo que la autorización del uso sea para la celebración de asambleas de asociaciones, partidos políticos, juntas directivas, juntas de comunidades de propietarios o similares, en cuyo caso se podrá impedir el acceso a las personas que no formen parte de las mismas.
- e. Fumar y beber alcohol en el interior de los locales.
- f. El acceso a menores, salvo si van acompañados por los responsables de la actividad o sean actividades dirigidas específicamente para ellos.
- g. Manipular aparatos que sean del equipamiento de los locales.
- h. Reproducir las llaves de acceso a los locales.
- i. Ceder el uso del local u otro usuario sin consentimiento del Ayuntamiento.
- j. Utilizar el local fuera del horario establecido o para otra finalidad distinta para la que se le concedió la autorización.
- k. El uso de los locales, edificios o instalaciones públicas para la celebración de fiestas de cumpleaños o efemérides análogas.

#### Artículo 8.- Responsabilidad Civil.

Cada usuario será responsable directo de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por asistentes a la actividad, bien por acción u omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio



Ayuntamiento. Esta previsión no se aplicara en caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso y sin culpa de la entidad beneficiaria o por fuerza mayor.

El Ayuntamiento podrá solicitar, previamente a la concesión de la autorización, la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas, que responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y conservación de las instalaciones municipales, así como de los daños y perjuicios que los usuarios deban afrontar como consecuencia de los previstos en el punto primero. Una vez el Ayuntamiento compruebe la inexistencia de daños y perjuicios sobre personas o cosas como consecuencia de la utilización autorizada, procederá a la devolución de la fianza, en el supuesto de haberse exigido o constituido.

La fianza exigida será de cien euros (100,00 euros) y se ingresará en la cuenta bancaria del Ayuntamiento o modalidad que se indique en la notificación de autorización de uso del local, edificio o instalación municipal.

Artículo 9.- Facultades y obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento tiene la obligación de conservar los espacios públicos, en condiciones de higiene y ornato, así como en condiciones favorables para su uso; para lo cual realizara todas aquellas reparaciones que sean necesarias a tales efectos.

TÍTULO III . – Extinción de autorizaciones.

Artículo 10. – Causas de extinción.

La autorización otorgada puede extinguirse por alguna de las siguientes causas:

- a. Por finalización de su término inicial o sus prorrogas, en las condiciones antes expuestas.
- b. Por mutuo acuerdo entre ambas partes.
- c. Por renuncia de la entidad.
- d. Por falta de utilización efectiva de los espacios cedidos, previa audiencia del interesado, o por una utilización diferente a lo solicitado.
- e. Por la realización de actividades no contempladas en la autorización de uso o expuestas en la solicitud, o que contravengan la presente Ordenanza.
- f. Por disolución de la entidad que accediese al uso.
- g. Por necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que los requieran.
- h. En todo caso, cuando se extinga el derecho que el ayuntamiento ostenta sobre los bienes de titularidad ajena, y cuyo uso haya podido transferir a las asociaciones.

Artículo 11.- Continuidad en caso de resolución anticipada.

En el caso de que la extinción de la cesión o autorización de uso venga motivada por los párrafos g) y h) del anterior artículo, el Ayuntamiento procurará, de mutuo acuerdo con la asociación afectada, facilitar otro espacio municipal para el



desarrollo de las actividades que se venían prestando en el local objeto del acuerdo.

Artículo 12- Carácter no indemnizable de las resoluciones anticipadas.

La extinción de la autorización de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad o usuario afectado a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

TÍTULO IV . - Infracciones y sanciones.

Artículo 13.- Infracciones.

Son infracciones, todas ellas con la categorización de leves, las siguientes:

- a. Ocupar edificios o locales sin permiso del Ayuntamiento.
- b. No mantener o dejar limpio el local.
- c. Causar daños en locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- d. Realizar reproducciones de llaves sin autorización del concejal correspondiente.
- e. No restituir las llaves de acceso a los edificios o locales de forma inmediata a su desalojo definitivo.
- f. Negar el acceso a otros vecinos, salvo la excepción señalada en el artículo 7.e).
- g. Realizar actividades diferentes a las autorizadas en la Resolución que autorice un uso determinado.
- h. Excederse del horario autorizado cuando cause perjuicio a otros usuarios del mismo espacio.

Artículo 14.- Sanciones

1.Las infracciones definidas en el artículo anterior serán sancionadas con multas cuya cuantía oscilará entre los 100 y los 800 euros.

2.Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a. La reiteración de infracciones o reincidencia
- b. La existencia de intencionalidad en el autor.
- c. La trascendencia social de los hechos
- d. La gravedad y naturaleza de los daños causados.
- e. Las circunstancias sociales de la persona infractora.

Cuando se observe una de las anteriores circunstancias como agravante se impondrá sanción en su mitad superior. Si concurriesen dos o más circunstancias agravantes se impondrá la sanción en su grado máximo. Se perderá el derecho al local no pudiendo en el futuro volver a reclamar el uso de ningún otro local.

3.Si se apreciase una de las anteriores circunstancias como atenuante, se aplicará



la sanción en su grado mínimo, si se apreciase dos o más circunstancias atenuantes se sancionara por la mitad de la cuantía para el grado mínimo.

#### Artículo 15. Obligación de resarcir los daños causados.

1. La imposición de sanción es compatible con la obligación de restituir las cosas a su estado original.

2. A tales efectos el Ayuntamiento podrá exigir que se satisfaga el coste de la reparación de los perjuicios causados, según valoración debidamente motivada.

#### Artículo 16. Responsables.

Son responsables de las infracciones cometidas, así como de la reparación de los perjuicios causados, los usuarios, las asociaciones o entidades solicitantes que hayan accedido al uso de acuerdo con la correspondiente autorización.

#### Artículo 17. Concurrencia de sanciones.

Incoado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya una relación de causa-efecto, se impondrá únicamente la sanción que resulte más elevada.

#### Artículo 18. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se tramitará de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás Normas sobre el Procedimiento Sancionador.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Aquellas asociaciones o entidades que dispongan del uso de un edificio o local municipal en fecha anterior a la de entrada en vigor de la presente Ordenanza, dispondrán de un periodo de dos meses para regularizar su situación acorde con la presente normativa.

En Aranzueque a 27 de mayo de 2025, firmado por Don Andrés Mariano Martínez Clavel, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aranzueque



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE CESIÓN GRATUITA DE LA PARCELA SG-2.1 DEL SECTOR SUR-R6 PARA SU POSTERIOR CESIÓN GRATUITA A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JCCM

---

**1625**

### SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha de 26 de mayo de 2025 del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares por el que se aprueba inicialmente expediente de cesión gratuita de la parcela SG-2.1 del Sector SUR-R6 a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la construcción de una oficina de empleo.

### TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de cesión gratuita de la parcela SG-2.1 del Sector SUR R-6 a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con el fin de posibilitar la construcción de una oficina de empleo, se convoca, por plazo de veinte días hábiles, trámite de información pública

Durante dicho plazo, el expediente estará disponible para su consulta a través del siguiente medio:

- Sede electrónica del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares:  
<https://azuqueca.sedelectronica.es>.

Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de veinte días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

En Azuqueca de Henares, a 27 de mayo de 2025. FDO: el alcalde . D. Miguel Oscar Aparicio de Lucas.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

### APROBACION DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES

---

**1624**

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación el 27 de marzo de 2025, el expediente número 4668/2025, de modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales.

Habiéndose expuesto al público dicho acuerdo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el periódico Nueva Alcarria de fecha 4 de abril de 2025, y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 66 de fecha 4 de abril de 2025, para el examen y presentación de reclamaciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete.

Texto íntegro de la modificación:

Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales

Artículo 31. Domiciliación bancaria.

1. Solamente se podrá domiciliar el pago en cuentas radicadas en la zona única de pago en euros (SEPA) y respecto de las deudas de vencimiento periódico.
2. La domiciliación bancaria en ningún caso supondrá coste para los contribuyentes.



3. La domiciliación sólo la podrá ordenar el titular a cuyo nombre se emiten los recibos. Si no es el mismo que el titular de la cuenta bancaria, deberá aportar autorización, incluso entre cotitulares tributarios.

4. En los supuestos de recibos domiciliados, no se remitirá al domicilio del contribuyente el documento de pago. Será la Entidad financiera la que, una vez realizado el cargo en cuenta, remitirá al sujeto pasivo el adeudo por domiciliación, que acreditará el pago de la deuda conforme al artículo 38.2 RGR.

5. El pago mediante domiciliación no será firme hasta pasados los plazos de devolución establecidos por la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago.

6. Las solicitudes de domiciliación cursadas con posterioridad a los diez días hábiles anteriores al inicio del periodo de cobro del padrón, no serán efectivas hasta el periodo siguiente.

7. Sólo se pueden domiciliar recibos que formen parte de un padrón fiscal, no liquidaciones ni autoliquidaciones.

8. La orden de domiciliación se refiere única y exclusivamente a los objetos tributarios detallados en ella.

9. La domiciliación bancaria del sistema Pago Fácil conlleva la domiciliación automática en la misma cuenta bancaria de todos los objetos tributarios que se incorporen a este sistema especial.

10. Las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas por el interesado, a excepción de los cursos, talleres o actividades, cuya domiciliación será cancelada anualmente al finalizar las clases, siendo necesario solicitar la domiciliación al cursar cada matriculación.

No obstante lo anterior, se anularán automáticamente aquellas que sean devueltas por la entidad financiera por los siguientes motivos:

- a. Número de cuenta incorrecto (IBAN no válido).
- b. Cuenta cancelada.
- c. Mandato no válido o inexistente.
- d. Cuenta no admite adeudo directo.

En todo caso podrán ser dejadas sin efecto:

Las domiciliaciones bancarias devueltas en al menos tres envíos por causas ajenas a la Administración.

Si transcurren 36 meses sin efectuarse ningún cargo bancario.

Si se produce un cambio del titular del recibo (aunque sea entre cotitulares tributarios).

11. La domiciliación deberá cursarse:



1. Presencialmente a través del modelo normalizado.
2. En sede electrónica a través de su trámite correspondiente.
3. Al efectuar el pago en una entidad financiera colaboradora (Cuaderno 60).

12. Apreciado error en la domiciliación bancaria no imputable al obligado tributario de una deuda en procedimiento ejecutivo, se procederá a dictar resolución anulando la providencia de apremio incoando, en su caso, expediente de devolución de ingresos indebidos. Si la deuda no se hubiese pagado se procederá a cursar un nuevo cargo por el importe en periodo voluntario.

Si el error lo pone de manifiesto el obligado tributario y es imputable a éste, se tramitará como recurso de reposición resultando su desestimación.

Artículo. 83. Solicitud y documentación.

1. Las deudas por ingresos de derecho público, tributarios y no tributarios, que se encuentren en periodo de pago voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse, excepto que concurren las condiciones del apartado 3 de este artículo, previa solicitud del obligado al pago, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

2. La solicitud de aplazamiento y fraccionamiento se dirigirá al Tesorero, a quien corresponde la apreciación de la situación económico-financiera del obligado al pago en relación a la posibilidad de satisfacer los débitos, en documento específico establecido al efecto, en el que se encuentran recogidos los requisitos mínimos de la misma.

3. Para concederse un aplazamiento o fraccionamiento se exige que el contribuyente esté al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y mantenga esta situación durante la vigencia del acuerdo. Si el interesado solicita el aplazamiento o fraccionamiento de cualquier deuda en periodo voluntario la solicitud se tramitará necesariamente con la deuda que mantenga en periodo ejecutivo. Si la solicitud se produce en periodo ejecutivo se tramitará con todas deudas que se encuentren en esta situación.

4. La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento contendrá necesariamente los siguientes datos:

- a. Nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del obligado al pago.
- b. Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita.
- c. Que la causa que motiva la solicitud es el hecho de que su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos, con justificación de dichas dificultades económicas.
- d. Plazos que se ofrecen, teniendo en cuenta las siguientes limitaciones:

FRACCIONAMIENTOS:

- Importe mínimo de deuda a fraccionar: 100 euros.
- Plazos: mensuales y consecutivos, sin periodo de carencia.



- Número máximo de plazos:
  - Deudas entre 100 euros y 1.000 euros, fraccionables en 3 meses.
  - Deudas superiores a 1.000 euros y hasta 3.000 euros, fraccionables en 6 meses.
  - Deudas superiores a 3.000 euros y hasta 6.000 euros, fraccionables en 9 meses.
  - Deudas superiores a 6.000 euros, fraccionables en 12 meses.

#### APLAZAMIENTOS:

- Importe mínimo de deuda a aplazar: 100 euros.
- Número máximo de plazos:
  - Deudas entre 100 euros y 1.000 euros, aplazables 3 meses.
  - Deudas superiores a 1.000 euros y hasta 3.000 euros, aplazables 6 meses.
  - Deudas superiores a 3.000 euros y hasta 6.000 euros, aplazables 9 meses.
  - Deudas superiores a 6.000 euros, aplazables 12 meses.

Excepcionalmente podrán concederse aplazamientos o fraccionamientos por períodos más largos que los enumerados en los puntos anteriores.

- a. Garantía que se ofrece, cuando el importe de la deuda es superior a 18.000 euros. A estos efectos se estará a lo dispuesto en la letra a) del artículo 88.4.
- b. Solicitud de domiciliación bancaria.
- c. Lugar, fecha y firma del solicitante.
- d. Indicación de que la deuda respecto de la que se solicita el aplazamiento o fraccionamiento no tiene el carácter de crédito contra la masa en el supuesto que el solicitante se encuentre en proceso concursal.

5. A la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a. Acreditación de la representación, en su caso.
- b. Para deudas superiores a 18.000 euros, además se deberá acompañar:
  - a. Si no concurren las circunstancias singulares para la dispensa de garantía del artículo 88.4 de esta Ordenanza, compromiso de aportar aval solidario de entidad de crédito, u otra garantía que se considere suficiente.
  - b. Cuando se solicite dispensa de garantía, justificación del cumplimiento de las condiciones de dispensa.
  - c. Justificación de las dificultades económico-financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos preceptivos, se formulará un único requerimiento de subsanación, con la advertencia de que la inatención en el plazo de 10 días contados a partir de su notificación, la contestación de no poder aportar la documentación o si no se entiende subsanado total o parcialmente el procedimiento, se procederá a su archivo sin más trámite (TEAC 00-02653-2019).



7. A efectos de valorar la existencia de dificultades económicas que justifiquen la petición de aplazamiento o fraccionamiento, y también la suficiencia de la garantía ofrecida se podrá requerir a los solicitantes la aportación de documentación complementaria, en el plazo que, en función de su complejidad, se determine.

8. La presentación de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en período voluntario impedirá el inicio del período ejecutivo, pero no el devengo del interés de demora. No obstante lo anterior, las solicitudes no impedirán el inicio del período ejecutivo cuando anteriormente se hubiera denegado, respecto de la misma deuda tributaria, otra solicitud previa de aplazamiento o fraccionamiento en período voluntario habiéndose abierto otro plazo de ingreso sin que se hubiera producido el mismo.

9. Si la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se hubiese presentado en período voluntario y el plazo para atender los requerimientos de los anteriores apartados 3 y 4 finalizase con posterioridad al plazo de ingreso en período voluntario y aquellos no fuesen atendidos, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la notificación de la oportuna providencia de apremio.

Artículo 90. Archivo, inadmisión, denegación y desistimiento.

1. La solicitud será archivada cuando:

1. El importe de la deuda sea inferior a 100 euros.
2. Lo solicite en su nombre una persona distinta al obligado al pago.
3. Se trate de sanciones de tráfico en periodo de pago con reducción.
4. Se trate de deudas tributarias en concepto de participación en escuelas, actividades, cursos municipales o reserva de pistas deportivas que estén en periodo voluntario de pago.
5. Se haya notificado al obligado al pago el acuerdo de enajenación de los bienes embargados.
6. No se haya atendido completamente el requerimiento de subsanación de deficiencias en requisitos o documentación.
7. Se hubiese incumplido anteriores aplazamientos o fraccionamientos.

El efecto del archivo de la solicitud es la omisión de trámites adicionales.

2. La solicitud será inadmitida cuando:

- i. Se trate de deudas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados, o transacción telemática imprescindible para la continuidad de la tramitación del expediente.
- ii. De acuerdo con la legislación concursal, las deudas tengan la consideración de créditos contra la masa.
- iii. La deuda deba ser declarada mediante autoliquidación y ésta última no haya sido presentada anteriormente, o junto con la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.
- iv. La solicitud no contenga una modificación sustancial respecto de otras solicitudes anteriores, en cuanto al contenido o a las condiciones de solvencia.



El efecto de la inadmisión de la solicitud es que se tenga por no presentada y deberá ser acordada y notificada. Contra dicho acuerdo podrá presentarse el correspondiente recurso o reclamación. La deuda tributaria será apremiable desde el día siguiente al vencimiento del plazo voluntario de ingreso. Si se ingresase la deuda después de la notificación de inadmisión pero transcurrido el plazo voluntario de pago y antes de la notificación de la providencia de apremio, se exigirá el recargo ejecutivo.

3. La solicitud será denegada cuando:

- a. No se aleguen dificultades transitorias de tesorería.
- b. No se aprecie que las dificultades de tesorería alegadas no son transitorias, si no estructurales.

La existencia de dificultades transitorias de tesorería han de ser probadas por el solicitante, siendo la carga de los hechos de la prueba para quien los alega. Estas dificultades se dan por justificadas para deudas iguales o inferiores a 18.000 euros sin necesidad de aportar documentación alguna. No obstante, ésta podrá ser requerida de conformidad con el artículo 83.7 de esta Ordenanza.

Los efectos de la denegación de la solicitud son:

- a. Si la solicitud fue presentada en periodo voluntario de ingreso, la deuda deberá ingresarse en los siguientes plazos:
  - a. Si la notificación de la resolución denegatoria se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior.
  - b. Si la notificación de la resolución denegatoria se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.

El pago a realizar durante los plazos anteriores comprenderá la cuota liquidada más los intereses de demora, devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario de la cuota inicialmente liquidada hasta la fecha de ingreso.

De no producirse el ingreso en estos plazos se iniciará el período ejecutivo, que comporta el devengo de los recargos del período ejecutivo, calculados sobre la cuota liquidada. Cuando se realice el ingreso, se computarán los intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario de ingreso de la cuota inicialmente liquidada hasta la fecha del ingreso.

- b. Si la solicitud fue presentada en periodo ejecutivo de ingreso, se continuará el procedimiento de apremio, liquidándose el interés de demora desde el comienzo del periodo ejecutivo sobre la cuota inicialmente liquidada.

4. El desistimiento solicitado por el interesado producirá los siguientes efectos:

- a. Si la solicitud fue presentada en periodo voluntario de ingreso, si el desistimiento no va acompañado del ingreso total de la deuda, los efectos suspensivos reconocidos en el artículo 161.2 de la LGT no se producirán, lo que determina que el período ejecutivo de ingreso de la deuda se haya



iniciado a la finalización del período voluntario de pago.

- b. Si la solicitud fue presentada en periodo ejecutivo de ingreso, se continuará el procedimiento de apremio, liquidándose el interés de demora desde el comienzo del periodo ejecutivo sobre la cuota inicialmente liquidada.
- c. Si se produce el pago de la deuda antes de resolver la concesión del aplazamiento o fraccionamiento, se considera un desistimiento tácito del interesado. En periodo voluntario únicamente podrán liquidarse intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento en periodo voluntario hasta el ingreso de la deuda; fuera de este periodo se exigirá además el recargo ejecutivo.

Artículo 91. Sistemas especiales de fraccionamiento: "Pago Fácil", "express" y periódico.

Sistema 1: Fraccionamiento PAGO FÁCIL.

### 1. CONCEPTO

Es un procedimiento especial de pago por domiciliación bancaria que permite al contribuyente el fraccionamiento conjunto y sin intereses de la bolsa tributaria confeccionada con los siguientes tributos:

- a. Impuesto sobre bienes inmuebles.
- b. Impuesto sobre actividades económicas.
- c. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- d. Tasa de recogida de basuras.
- e. Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.
- f. Tasa por suministro de agua a domicilio.

La bolsa tributaria la componen todos los objetos tributarios a nombre del contribuyente respecto de los citados tributos, sin excepción. Si no se dispone del importe de la deuda real se realizará una estimación sobre los últimos datos conocidos, regularizándose en la última cuota.

Sobre el importe definitivo final del total de la deuda acogida al sistema se practicará un descuento automático del 2 por 100, con un máximo total de 15 euros por contribuyente.

### 2. REQUISITOS

- a. Presentar la correspondiente solicitud antes del 1 de enero de cada ejercicio.
- b. Hallarse al corriente de pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento.
- c. Domiciliación bancaria.

### 3. FRACCIONES

El Ayuntamiento calculará al inicio del ejercicio el importe de la bolsa tributaria y la fraccionará sin intereses en 5 plazos de igual importe, si bien este último podría variar en caso de necesidad de regularización por estimaciones iniciales:



1º plazo: 3 de abril.

2º plazo: 3 de junio.

3º plazo: 3 de agosto.

4º plazo: 3 de octubre.

5º plazo: 3 de diciembre.

#### 4. REGULARIZACIÓN FINAL

Coincidiendo con el quinto plazo se calculará la diferencia entre el importe de los cuatro primeros plazos abonados y el importe real devengado durante el año de aplicación para toda la bolsa tributaria, incluidas las bonificaciones y/o subvenciones de los tributos referidos a las que tenga derecho el sujeto pasivo, dando como resultado el importe del último plazo, que puede variar respecto al inicialmente estimado.

#### 5. IMPUTACIÓN DE PAGOS

El Ayuntamiento aplicará los pagos a cuenta efectuados por cada contribuyente por orden de vencimiento de periodo voluntario de los tributos a los que se refiere la bolsa tributaria.

Una vez cumplido el ingreso de las cinco fracciones, el Ayuntamiento comunicará a los contribuyentes el detalle de los pagos efectuados y su aplicación a los tributos liquidados, que servirá asimismo como justificante de pago.

#### 6. EFECTOS Y CANCELACIÓN

La concesión del régimen especial de pagos surtirá efectos a partir del 1 de enero del año siguiente al que se curse la solicitud y permanecerá vigente hasta que el interesado no solicite expresamente su cancelación o incumpla alguno de los requisitos necesarios para acogerse a este sistema.

En caso de cancelación los recibos objeto del plan de vencimiento especial quedarán domiciliados en la cuenta de domiciliación del sistema Pago Fácil. En caso de cancelación anticipada los pagos efectuados se aplicarán a la bolsa tributaria por orden de antigüedad, perdiéndose el derecho a la bonificación del 2% recogida en el punto 1 anterior.

El Ayuntamiento dará la baja de oficio a un contribuyente en el sistema Pago Fácil cuando:

- a. No se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- b. La bolsa tributaria no tenga contenido.
- c. Se produzca el impago de un plazo

Sistema 2: Fraccionamiento exprés.



Si el desarrollo tecnológico lo permite, el Ayuntamiento podrá ofrecer un sistema automático de fraccionamiento gestionado desde la Oficina Virtual del Contribuyente (OVC) por el propio deudor debidamente identificado con certificado o sistema equivalente.

Este sistema no está disponible para los expedientes en los que sea preciso la presentación de garantía o dependiendo del estado de tramitación del procedimiento ejecutivo.

La tramitación es exclusivamente online y sigue un procedimiento simplificado, con aprobación a través de sello de órgano y sin notificaciones al interesado, siéndole aplicable la regulación básica contenida en el Capítulo IV del Título III de esta Ordenanza.

Sistema 3: Fraccionamiento PERIÓDICO.

Si el desarrollo tecnológico lo permite, el Ayuntamiento podrá ofrecer un fraccionamiento o aplazamiento que se conceda con carácter periódico.

El cálculo de la primera fracción se producirá a partir de la fecha de la propuesta de resolución, siéndole aplicable la regulación básica contenida en el Capítulo IV del Título III de esta Ordenanza.

Azuqueca de Henares 27 de mayo de 2025. El Alcalde. Miguel Oscar Aparicio de Lucas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BUSTARES

AQUISICIÓN DIRECTA DE PARCELA URBANA

1626

Acuerdo de Pleno de fecha 23 de mayo de 2025 del Ayuntamiento de Bustares por el que se aprueba definitivamente expediente de adquisición directa de bienes.

|                      |                              |           |     |
|----------------------|------------------------------|-----------|-----|
| 3939704VL9533N0001ZB | CL MAYOR 74 Es:C Pl:OP Pt:RO | ****537** | 50% |
|                      |                              | ****850** | 50% |
| 3939704VL9533N0002XZ | CL MAYOR 74 Es:C Pl:OP Pt:RO | ****537** | 50% |
|                      |                              | ****850** | 50% |

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://bustares.sedelectronica.es>].

Contra el Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Bustares, a 23 de mayo de 2025. La Alcaldesa, Dña. Gloria Garrido Garrido



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

CONVOCATORIA Y BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO EN CASTILLA-LAMANCHA.

---

**1627**

CONVOCATORIA Y BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO EN CASTILLA-LAMANCHA.

Mediante Decreto de Alcaldía número 2025-1011, de 26 de mayo de 2025, se han aprobados las bases y convocatoria del proceso selectivo para la contratación de personal laboral temporal correspondientes a la ejecución de los proyectos incluidos en la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara, de fecha 08 de mayo de 2025, por la que se acuerda la concesión de subvención Ayuntamiento de Cabanillas del Campo para la contratación de 16 personas desempleadas vulnerables y en situación de exclusión social en el marco de la Orden 220/2024 de 27 de diciembre.

Las Bases que han de regir la convocatoria son las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA

PRIMERA. Objeto de la convocatoria y normativa aplicable.

El objeto de las presentes bases es la contratación temporal de 16 personas desempleadas y en exclusión social, en el marco de la Orden 220/2024, De 27 de diciembre, de la Conserjería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2024.

En todo lo no previsto en las presentes bases del proceso selectivo se atenderá a la regulación establecida en la propia Orden 220/2024; así como en las Instrucciones de la Dirección General de Empleo, de fecha 25 de marzo de 2025, para la gestión de la contratación por las entidades locales de personas desempleadas vulnerables y en situación de exclusión social - programa de apoyo activo al empleo convocatoria 2024.

Subsidiariamente será de aplicación la regulación general contenida en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de



Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

SEGUNDA. Proyectos y puestos ofertados.

La contratación será bajo las siguientes modalidades:

- Contrato vinculado a programas de activación para el empleo, modelo 405 (disposición adicional novena de la ley 3/2023, de 28 de febrero, con carácter general.
- Contrato de duración determinada vinculado a programas financiados con fondos europeos, modelo 406 (disposición adicional quinta del RD ley 32/2021, de 28 de diciembre), para el personal técnico que realice funciones de coordinación o dirección de los proyectos.

Los puestos ofertados son los siguientes:

| PROYECTO                                            | PUESTO DE TRABAJO                    | N.º PLAZAS | Plaza reservada Servicios Sociales (Art.16 Orden 220/2024) |
|-----------------------------------------------------|--------------------------------------|------------|------------------------------------------------------------|
| Mantenimiento de espacios públicos y medio ambiente | Peones/peonas de servicios múltiples | 12         | 4                                                          |
|                                                     | Coordinador/a del Programa           | 1          |                                                            |
| Dinamización de servicios municipales               | Animador/a de actividades juveniles  | 1          |                                                            |
|                                                     | Técnico/a de orientación laboral     | 1          |                                                            |
|                                                     | Técnico/a del tejido empresarial     | 1          |                                                            |

Puestos con reserva por situación de exclusión social. Las personas seleccionadas en atención a la reserva de situación de exclusión social son propuestas directamente por el servicio de servicios sociales, de acuerdo con los criterios de selección y procedimiento establecido en la Orden 220/2024.

En todo caso, las personas en situación de exclusión social serán dirigidas a la entidad local beneficiaria con arreglo al Protocolo establecido con la Consejería de Bienestar Social (artículo 24.4 de la Orden). Sólo se considerarán válidos los informes de Servicios Sociales emitidos conforme a los modelos establecidos en dicho Protocolo.

TERCERA. Jornada laboral, retribuciones, funciones, vacaciones y duración del contrato.

- 1.- La duración de contrato será de 180 días no prorrogable, exceptuando el contrato de Coordinador/a que tendrá una duración de 210 días no prorrogables.
- 2.- La jornada será flexible, de treinta y cinco horas en cómputo semanal.

Con carácter general la jornada quedará establecida de lunes a viernes laborables, en horario de 7:30 h. a 15.00 h. No obstante, la jornada y horario quedarán sujetos a las modificaciones sobrevenidas que se requieran derivadas de realización de



actividades o eventos extraordinarios del servicio que deban desarrollarse en horario jornadas distintos, incluyendo sábados, domingos y festivos, y sin sujeción al horario ordinario asignado. En tales casos deberá garantizarse a los empleados/as afectados/as, salvo excepción debidamente justificada, que en cómputo semanal se compensa la jornada del servicio hasta equilibrarla a las treinta y cinco horas semanales. Si ello no fuera posible habrán de adoptarse las medidas oportunas para garantizar la compensación de saldos en el mes inmediato siguiente. Asimismo, deberá garantizarse un descanso mínimo entre jornadas de doce horas.

3.- La retribución mensual a percibir por el trabajador será el importe correspondiente al salario mínimo interprofesional vigente, incluyendo el prorrateo de las pagas extraordinarias. Así mismo, será de aplicación la indemnización prevista en el artículo 49.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (ET). Sobre las retribuciones señaladas se practicarán las deducciones legalmente previstas a cuenta del IRPF y de la cotización de la persona trabajadora a la Seguridad Social.

El puesto de Coordinador/a tendrá una retribución de 1.633,33 € mensuales, incluyendo el prorrateo de las pagas extraordinarias. Sobre las retribuciones señaladas se practicarán las deducciones legalmente previstas a cuenta del IRPF y de la cotización de la persona trabajadora a la Seguridad Social.

4.- Tendrán derecho a disfrutar un permiso de vacaciones proporcional al tiempo efectivamente trabajado sobre la referencia general de 22 días hábiles al año.

Por necesidades de servicio podrán autorizarse días de permiso aunque todavía no hubieran sido devengados, a cuenta de su futura generación o en su caso detrimento económico proporcional que corresponda.

La autorización de los permisos de este personal queda sometido a las necesidades de servicio; y a la oportuna coordinación con el conjunto de empleados del proyecto. Al efecto el Ayuntamiento estará habilitado para determinar los turnos de vacaciones de este servicio.

5.- En esta modalidad de Programa Activo para el Empleo será de obligado cumplimiento tanto la asistencia de todas las personas seleccionadas para trabajar a una sesión de orientación grupal, como a la formación obligatoria para aquellas personas seleccionadas y que se impartirá con anterioridad a la formalización de su contrato. En aplicación del artículo 17.3 de la Orden 220/2024, las personas que hayan causado baja en la acción formativa por motivos no justificados serán expulsadas del Programa, no pudiendo ser contratadas. En su lugar, se deberá contratar a las personas suplentes que corresponda, según las actas de selección.

6.- El régimen disciplinario aplicable será el dispuesto por el RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de régimen local legalmente aplicable.

7.- El contrato se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de



aplicación, no siendo aplicable el Acuerdo económico y social suscrito entre la corporación y la plantilla del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo el 10 de mayo de 2013.

8.- Las personas seleccionadas y contratadas con cargo al presente proceso selectivo quedarán sometidas en su prestación laboral a un periodo de prueba de un mes, en los términos generales regulados por la legislación laboral. Durante dicho periodo tanto la administración como los/as trabajadores/as podrán poner fin a la relación laboral sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna.

En el supuesto de que un trabajador o trabajadora contratado/a no se considere adecuado para la prestación laboral en la que hubiera sido seleccionado, el/la responsable del servicio encargado del proyecto emitirá un informe justificativo de tal circunstancia antes de la finalización del periodo de prueba otorgado, que motivará la resolución del contrato y posterior sustitución del trabajador/a conforme a lo previsto en estas Bases.

9.- La sustitución de las personas contratadas se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Conserjería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2024.

En el supuesto que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la personas contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por despido procedente o no superación del periodo de prueba, en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado conforme al artículo 29.4), el Ayuntamiento deberá comunicar la causa de la extinción del contrato y sustituir a la persona contratada, en el plazo máximo de quince días desde la fecha de baja en la seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato por el periodo que le restara hasta la finalización del contrato que sustituye.

Los requisitos de las personas sustitutas, así como el procedimiento de selección de estas serán en todo caso, los contemplados en la orden reguladora de la subvención y se hará siguiendo el orden previsto en el acta de selección, contratando a las personas que consten como reservas en la misma, de conformidad con la lista de suplentes.

10.- Conforme al artículo 11 punto d) de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, en los contratos laborales que se celebren para la ejecución de los proyectos de integración laboral se incluirá una cláusula específica en la que se recoja su cofinanciación por el Fondo Social Europeo (FSE+), en los términos siguientes: "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables".

11.- Las funciones generales a realizar, relacionadas sin ánimo exhaustivo, por las personas seleccionadas para los puestos ofertados en estas bases, son:



| PUESTO DE TRABAJO                   | FUNCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Peones/as de servicios múltiples    | <ul style="list-style-type: none"> <li>. Pequeños arreglos de albañilería, fontanería, pintura etc.</li> <li>. Manejo de las herramientas necesarias para efectuar las diferentes tareas.</li> <li>. Conducción de vehículos municipales.</li> <li>. Cargar, transportar y descargar pesos superiores a los 10kg.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Coordinador/a                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>. Planificación y coordinación del Plan Extraordinario de Empleo: tanto de los RRHH vinculados al mismo como de las actividades, tareas y trabajos a desempeñar por los trabajadores-as.</li> <li>. Gestión de vacaciones, asuntos propios, asistencias al médico, etc.</li> <li>. Supervisión de los contratos, nóminas y seguros sociales de las personas vinculadas al plan de empleo municipal.</li> <li>. Realizar el control de los trabajos diarios, semanales y mensuales llevados a cabo por el personal vinculado al Plan.</li> <li>. Gestionar la compra y puesta a disposición de los materiales y herramientas necesarias para ejecutar los trabajos vinculados al cada proyecto del Plan de Empleo.</li> <li>. Recoger las necesidades de cada uno de los proyectos. Remitir dichas necesidades a las diferentes concejalías para poder planificar el trabajo a realizar.</li> <li>. Atención telefónica y vía mail de incidencias en torno al plan de empleo.</li> <li>. Reportar información a la concejalía responsable del plan de empleo y colaborar en las labores de evaluación, seguimiento y control de los objetivos establecidos.</li> <li>. Apoyo a las tareas de justificación del plan de empleo.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                       |
| Animador/a de actividades juveniles | <ul style="list-style-type: none"> <li>. Colaboración en la programación de actividades mensuales</li> <li>. Diseño y elaboración de carteles con el programa mensual y carteles con actividades individuales</li> <li>. Difusión continua de actividades</li> <li>. Ejecución de las actividades</li> <li>. Evaluación de actividades</li> <li>. Apoyo en la programación de salidas y excursiones, búsqueda de presupuestos y coordinación con las empresas de autobuses y de las actividades, contacto con los padres y madres de los usuarios antes, durante y después de la actividad, acompañamiento de los jóvenes, ejecución de actividades durante la salida, evaluación.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Técnico/a de orientación laboral    | <ul style="list-style-type: none"> <li>. Mantener la comunicación con los candidatos/as pertenecientes a la bolsa de empleo municipal, garantizando que estos estén permanentemente informados y actualizados sobre las oportunidades laborales.</li> <li>. Apoyo en la realizar test y entrevistas personales a las personas que se encuentran en búsqueda activa de empleo.</li> <li>. Extraer las conclusiones oportunas de dichos test y elabora un perfil lo más ajustado posible del candidato.</li> <li>. Seleccionar los puestos de trabajo más afines al candidato.</li> <li>. Apoyo en el asesoramiento sobre los cursos de formación o los estudios superiores que considera más adecuados para cada candidato.</li> <li>. Mantener la coordinación y el contacto con las empresas y/o instituciones colaboradoras.</li> <li>. Captar y seleccionar los candidatos/as más adecuados para cada uno de los proyectos que conforman el programa de empleo.</li> <li>. Apoyo en la realización del acompañamiento a los itinerarios individualizados de inserción sociolaboral.</li> <li>. Apoyo en las gestiones administrativas y manejo de bases de datos.</li> <li>. Apoyo en la propuesta de mejoras en el desarrollo y diseño del programa de empleo.</li> <li>. Apoyo en la realización de las acciones de seguimiento y mantenimiento de la contratación.</li> <li>. Buscar nichos de empleo y de posibles aliados en la estrategia del programa de empleo.</li> </ul> |
| Técnico/a del tejido empresarial    | <ul style="list-style-type: none"> <li>. Apoyo administrativo.</li> <li>. Gestión de archivos.</li> <li>. Tratamiento de textos.</li> <li>. Cumplimentación de documentos.</li> <li>. Apoyo a la tramitación de expedientes.</li> <li>. Almacenamiento de datos.</li> <li>. Actualización de la base de datos de comercios y empresas del municipio de Cabanillas.</li> <li>. Contacto con las empresas del municipio para informar de campañas publicitarias o demás acciones de promoción.</li> <li>. Atención telefónica a usuarios/as de las actividades relacionadas con sus tareas.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

#### CUARTA. Acción formativa vinculada al Programa Activo para el empleo.

La ejecución de las acciones formativas (línea 2) será realizada conforme a lo establecido en el artículo 26.1 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y el seguimiento de estas acciones



conforme al artículo 30 de la citada Orden.

El Ayuntamiento de Cabanillas ha suscrito un acuerdo de colaboración para la impartición de la formación según el anexo XIII de la orden 220/2024 de 27 de diciembre.

La acción formativa que se llevará a cabo se denomina ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACEN (COML0110) con duración completa del certificado de 210 horas, en los términos y condiciones establecidos en la Orden de la base reguladora, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en su solicitud y en la normativa de aplicación y en la Orden 178/2020 de 19 de noviembre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

La acción formativa se llevará a cabo en el Centro de Formación Logística DSV-CEOE en Av. la Veguilla, 7, SI-20, en Cabanillas del Campo, con la fecha de comienzo previsiblemente en octubre de 2025.

Las personas trabajadoras desempleadas que realicen la formación podrán percibir las becas y ayudas asociadas a su asistencia que se recogen en los artículos 39, 40, 41 y 42 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, debiendo reunir los requisitos exigidos para su concesión a la fecha de incorporación a la correspondiente acción formativa.

De conformidad con la previsión del artículo 40.1. b) de dicha Orden, y para esta convocatoria, los colectivos específicos de personas trabajadoras desempleadas que podrán percibir dicha beca, son: Parados de larga duración, personas mayores de 50 años, personas residentes en localidades consideradas despobladas, jóvenes menores de 30 años con especiales dificultades de inserción y otras personas trabajadoras desempleadas en situación de vulnerabilidad.

Las solicitudes para becas y ayudas se presentarán, en el plazo de un mes desde la incorporación de la persona solicitante a la correspondiente acción formativa.

Las cuantías máximas de las becas y ayudas serán las establecidas en el anexo II de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Conserjería de Economía, Empresas y Empleo.

Serán destinatarias de esta formación las personas que sean seleccionadas de conformidad con lo expuesto en la sección primera del capítulo II de la Orden 220/2024.

Derechos y obligaciones del alumnado:

- a. La participación del alumnado en cualquier acción formativa será gratuita, quedando expresamente prohibida la exigencia de cualquier tipo de prestación, aval o pago de cantidad por ningún concepto.
- b. Las personas tendrán derecho a la formación, a la utilización de materiales o equipos didácticos, a ser informados de los sistemas de evaluación y de seguimiento, así como de los resultados del aprendizaje, y a recibir la acreditación de los contenidos formativos y los certificados de prácticas.



- c. El alumno deberá facilitar la documentación solicitada por la entidad. Y así mismo, deberá asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas en las que participe y no podrá incurrir en más de tres faltas injustificadas al mes.
- d. Las personas participantes en las acciones formativas estarán cubiertas por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil, en los términos establecidos en la resolución de la concesión.
- e. Las personas trabajadoras desempleadas que realicen la formación o las prácticas profesionales no laborales, podrán percibir becas y ayudas asociadas a su asistencia que se recogen en los artículos, 39, 40, 41 y 42 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, debiendo reunir los requisitos exigidos para su concesión, a la fecha de incorporación a la correspondiente acción formativa.
- f. Los colectivos específicos, así como los supuestos y solicitudes a cumplimentar para la concesión de estas becas quedan debidamente explicados y documentados en el artículo 38 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre.

QUINTA. Colectivos preferentes y condiciones de admisión de aspirantes.

1. Las priorizaciones de selección quedan sujetas a las determinaciones establecidas en el artículo 16 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, que dispone que las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

- a. Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupados a la fecha de registro de la oferta de empleo y que hayan permanecido inscritos/as, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:
  - 1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
  - 2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha.
  - 3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la Orden 220/2024, inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las Oficinas de Empleo Castilla-La Mancha, y que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha de registro de la oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla La Mancha.
  - 4. Personas, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que



hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

- b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considerará que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado total, absoluta o gran invalidez.
- c. Personas jóvenes, con baja cualificación. Se considerarán como tales a las personas con edades entre los 18 años y que no hayan alcanzado los 30 años o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.  
Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del artículo 16 apartado 1 de la Orden 220/2024, del 27 de diciembre.
- e. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la ley 5/2022 de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla- La Mancha que acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- g. Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

2. Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social. Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación



de exclusión social. A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes. Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje. Para dar cumplimiento a este cupo, las entidades beneficiarias podrán apartarse del orden de prelación recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.

4. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

5. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

6. Además los candidatos y las candidatas deben reunir los siguientes requisitos exigidos al personal al servicio de las Administraciones Públicas:

- a. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Al efecto será obligatoria la presentación de una declaración responsable que manifieste la capacidad física y funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.  
Al efecto de verificar el cumplimiento de este requisito la administración contratante podrá, antes de proceder al nombramiento/contratación, solicitar el previo reconocimiento por parte del servicio ajeno de prevención, que deberá verificar la aptitud sin limitaciones para el ejercicio de las funciones propias de las plazas objeto de convocatoria.
- c. No exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro



Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e. Acreditar el perfil profesional requerido para el puesto de trabajo que se solicite, así como las condiciones de acceso por el cupo que justifique su selección.
- f. Los candidatos y las candidatas de otros países comunitarios deberán acreditar, además, los permisos de trabajo exigibles en la normativa laboral en vigor.
- g. Acreditar la titulación académica exigida para cada puesto solicitado.

7. De forma específica, y sin perjuicio de las excepciones previstas para los supuestos de puestos reservados a colectivos prioritarios, para cada puesto de trabajo específico al que se presenten, los y las aspirantes habrán de reunir los requisitos de titulación. que se establecen a continuación:

| N.º | PUESTOS DE TRABAJO                     | TITULACIÓN REQUERIDA                                                                                                                                                              |
|-----|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | PEON/PEONA                             | No se exige                                                                                                                                                                       |
| 2   | COORDINADOR/COORDINADORA               | Grado en administración y dirección de empresas, empresariales, economía, relaciones laborales, derecho, o titulaciones equivalentes que dispongan de nivel MECES 2 o superior**. |
| 3   | TÉCNICO/A DE ORIENTACIÓN LABORAL.      | Título de Bachiller o Técnico de formación profesional de la familia profesional de Administración y Gestión, o titulaciones equivalentes.                                        |
| 4   | ANIMADOR/A DE ACTIVIDADES JUVENILES    | Título de Bachiller o Técnico de formación profesional, o titulación equivalente de grado medio*.                                                                                 |
| 5   | TÉCNICO/TÉCNICA DEL TEJIDO EMPRESARIAL | Título de Bachiller o Técnico de formación profesional de la familia profesional de Administración y Gestión, o titulación equivalente de grado medio de la misma familia.        |

\* Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

\*\* Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

La homologación y/o equivalencia de cualquier título, distinta de las establecida reglamentariamente, deberá aportarla la persona interesada, debidamente acreditada por la autoridad académica competente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite su homologación.

8. Los-as aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y estar en esa misma situación en la fecha de contratación.

SEXTA. Causas de exclusión.



Serán causas de exclusión:

- a. No cumplir con los requisitos de la convocatoria.
- b. No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada para verificar sus circunstancias socioeconómica y el cumplimiento del resto de los requisitos de la convocatoria, así como los que incurran en falsedad documental y falta de veracidad en los datos aportados.
- c. Las personas solicitantes que no hayan presentado debidamente cumplimentada y firmada la solicitud.
- d. En ningún caso podrán ser contratadas con cargo a este Programa de Apoyo Activo al Empleo más de una persona por unidad de convivencia. En caso de que solicite el Programa más de un miembro de la unidad familiar, o de convivencia, sólo podrá ser contratada la persona de mayor puntuación, quedando excluidas el resto.

A estos efectos, se entenderá como unidad de convivencia al conjunto de personas que se relacionan a continuación, siempre que residan y estén empadronados en el mismo domicilio:

- El/la solicitante.
  - El/la cónyuge o persona con quien conviva y esté unida entre sí por otra forma de relación permanente análoga a la conyugal.
  - Personas sujetas a régimen legal de adopción, o parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo.
  - Ascendientes (padre, madre y suegro/a) empadronados/as que convivan de forma habitual en el domicilio.
- e. Quedan excluidas las personas candidatas de las que existan informes desfavorables por el trabajo desempeñado en planes o programas de empleo del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en los dos años anteriores y/o presenten incidencias por reiterado absentismo laboral o cualquier otra causa de falta disciplinaria.
  - f. No cumplir con los requisitos de capacidad física y funcional para el desempeño del puesto solicitado.

SÉPTIMA. Forma y plazo de presentación de instancias.

1. De conformidad con el art. 24 de la Orden 220/2024 reguladora: Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, será preciso que se formalice una oferta genérica de empleo, con el ámbito territorial que se considere, ante la correspondiente oficina de empleo de Castilla-La Mancha. Dicha oferta deberá ser remitida a la oficina de empleo con, al menos, cinco días hábiles de antelación respecto a la fecha de inicio del proceso de selección que realice la entidad beneficiaria. A estos efectos, se considera como fecha de inicio de dicho proceso el primer día del plazo de presentación de solicitudes establecido en el mismo. En el caso de las personas en situación de exclusión social, será necesario que se formalice una oferta nominal ante la correspondiente Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, con al menos dos días hábiles de antelación a la fecha de inicio de la relación laboral.



2. La oferta de empleo deberá ajustarse al contenido y a los perfiles profesionales requeridos en la memoria del proyecto y especificará el número de personas solicitadas por puesto a cubrir. Además, deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo y no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en el artículo 26 de la Orden 220/2024 reguladora.

3. De entre los colectivos objeto del sondeo, las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha dirigirán a las personas candidatas a las entidades beneficiarias para que presenten sus solicitudes en los procesos selectivos convocados por las mismas.

4. Las personas incluidas en el artículo 16.2 de la Orden 220/2024 reguladora, serán dirigidas a la entidad beneficiaria, con arreglo al protocolo establecido con la Consejería de Bienestar Social, que se publicará en el portal de internet de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.castillalamancha.es/](http://www.castillalamancha.es/)).

5. Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso de selección junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones exigibles para la participación en el Programa se dirigirán al Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada Municipal requerirá la remisión simultánea de la solicitud, dentro de plazo, mediante correo electrónico dirigido al Ayuntamiento de Cabanillas del Campo: [ayuntamiento@aytocabanillas.org](mailto:ayuntamiento@aytocabanillas.org)

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días hábiles desde el día siguiente a la publicación.

5. La documentación, imprescindible, a presentar será la siguiente:

- Impreso de solicitud. Según modelo que podrá descargarse de la sede electrónica municipal.
- Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
- Certificado de familiar de empadronamiento. Si la persona candidata reside en Cabanillas del Campo, el certificado de empadronamiento será solicitado de oficio por la Comisión de Selección y será incorporado al expediente.
- Tarjeta de demanda de empleo. Documento acreditativo de alta como demandante de empleo. Actualizado a partir de la siguiente fecha: 01/05/2025.
- Informe de Periodo ininterrumpido en situación de desempleo. Actualizado a partir de la siguiente fecha: 01/05/2025.
- Informe acreditativo de la situación de percepción de subsidio o prestación por desempleo



- Informe de vida laboral. Informe de vida laboral actualizado a partir de la siguiente fecha: 01/05/2025. y expedido por la Seguridad Social. Se solicitará en el teléfono 901502050 o en la web: <https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/informes+y+certificados/01informes+y+certificados>
- Libro de familia. Fotocopia del libro de familia si el solicitante tiene hijos menores de 25 años. En caso de tener hijos con diversidad funcional, certificado de Bienestar Social que acredite dicha condición.
- Copia de la titulación académica exigida en el puesto solicitado.
- Documentación acreditativa de la experiencia profesional y/o formación complementaria baremable en el puesto solicitado.
- Fotocopia de los títulos académicos reconocidos y homologados por el Ministerio de Educación, conforme a la normativa vigente que resulte de aplicación a cada especialidad.
- Fotocopia de los títulos académicos de formación complementaria reconocidos y homologados.
- Fotocopia de los contratos de trabajo o certificados de empresa suficientes para acreditar la experiencia baremable en cada caso.
- Certificado acreditativo del grado de discapacidad que se posea y certificado del Centro Base que acredite la capacidad de aptitud para desempeñar las funciones de la categoría a la que opta.

El art. 16.1.b) de la Orden se refiere a personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo ha modificado el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, equiparando a efectos laborales, las situaciones de incapacidad permanente de Seguridad Social y el grado mínimo de discapacidad del 33%, por lo que también serán subvencionables los contratos que se formalicen con las personas que se encuentren en dicha situación.

- Acreditación judicial o administrativa de la condición de Víctima de Violencia de Género (VVG). La acreditación de la situación de violencia de género, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha y el art. 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y el Acuerdo de 11 de noviembre de 2021 de la Conferencia Sectorial de Igualdad, se realizará a través de la sentencia condenatoria, la orden de protección a favor de la víctima o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien a través de informe del Ministerio Fiscal, que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género o mediante



acreditación administrativa expedida por el Instituto de la Mujer, hasta tanto se dicte la orden de protección.

La vigencia de estos documentos se encuentra regulada en el art. 3 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre por el que se aprueba el programa socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género, en función de su forma de acreditación:

En el caso de sentencia condenatoria, durante los 24 meses posteriores a su notificación.

En el caso de resolución judicial que hubiere adoptado medidas cautelares u orden de protección, durante la vigencia que las mismas establezcan.

En el caso de Informe del Ministerio Fiscal, hasta que se adopte resolución sobre la orden de protección.

- Con título judicial: Sentencia o certificado del fallo testimoniada, Orden de protección o medida cautelar o Informe del Ministerio Fiscal.
- Sin título judicial: Acreditación administrativa.

En caso de tener dudas sobre la vigencia de las medidas fijadas en los títulos judiciales presentados por la mujer, la entidad local podrá solicitar confirmación a la Dirección Provincial correspondiente del Instituto de la Mujer.

Si una mujer no quisiera presentar la sentencia porque contiene información sensible, podrá aportar certificación del fallo testimoniada por el Juzgado.

Si no se dispone título judicial en vigor, la solicitante deberá presentar solicitud en modelo oficial establecido a través del Centro de la Mujer de referencia, con la finalidad de obtener la acreditación administrativa de la situación de violencia de género.

La condición de víctima de violencia de género se debe cumplir en la fecha de la selección.

Se puede considerar la violencia sexual como una manifestación de la violencia de género y, por tanto, se puede incluir a las víctimas de violencia sexual como personas participantes para las ayudas para la contratación por las entidades locales, de acuerdo con el artículo 16.1.d) de la Orden. La acreditación de la existencia de violencias sexuales se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 37 de La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

Asimismo, dicha condición se debe cumplir en la fecha del Acta de Selección.

- Seudonimización.

De conformidad con el artículo 25.2, a lo largo de todo el proceso selectivo se protegerá la identidad de las mujeres víctimas de violencia de género mediante la



seudonimización de sus datos personales.

La seudonimización, como medida válida para la protección de datos, consiste en cambiar los datos personales por seudónimos y, para ello, se procederá de la siguiente manera:

- a. La entidad local asignará un seudónimo a cada una de las mujeres víctimas de violencia que lo solicite y lo acredite, conforme a lo señalado en estas instrucciones.
- b. Las mujeres víctimas de violencia de género podrán indicar en su solicitud de participación en el proceso selectivo que reúnen tal condición, debiéndolo acreditar documentalmente.
- c. En cualquier momento posterior podrá solicitarse la seudonimización de los datos de aquellas mujeres víctimas de violencia de género, que no lo hubieran hecho en el momento de la presentación de la solicitud de participación inicial.
- d. Las bases reguladoras de los diferentes procedimientos selectivos deberán proporcionar la información necesaria que garantice que todas las mujeres víctimas de violencia de género interesadas en participar en los mismos, sean conocedoras de la existencia del procedimiento de seudonimización de sus datos identificativos. A tal fin, los modelos de solicitud de participación deberán mostrar la opción de las mujeres víctimas de violencia de género de solicitar la seudonimización de dichos datos.
- e. La asignación del seudónimo se realizará de forma consensuada con la mujer víctima de violencia de género y consistirá en la atribución de un nombre y dos apellidos y un DNI, todos ellos ficticios.
- f. El Ayuntamiento emitirá un certificado que acredite la identidad de la víctima, así como el seudónimo atribuido, para su utilización a los efectos oportunos.

El Ayuntamiento deberá utilizar el seudónimo asignado a las mujeres víctimas de violencia en todos los documentos y actos del procedimiento correspondiente que sean objeto de publicación, como las listas de admitidos provisionales y definitivas con excepción del Acta de selección en la que las víctimas de violencia de género deben figurar pero no debe publicarse y del documento a remitir a la Oficina Emplea que relacione las personas propuestas para contratar a efectos de se verifique el cumplimiento del requisito de ser demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

Se adjunta a las presentes bases un modelo de solicitud de seudonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género.

- Acreditación de cuidador-a de una persona dependiente. Si la persona solicitante convive y es cuidador-a de una persona dependiente, deberá acreditarlo mediante certificado emitido por la Conserjería de Bienestar Social de la JCCM.
- Acreditación de la pertenencia al colectivo de jóvenes con baja cualificación. La acreditación de estar inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil será mediante el certificado de inscripción.



La acreditación de la pertenencia al colectivo de jóvenes con baja cualificación, personas con capacidad intelectual límite, trastorno del espectro autista, víctimas de trata de seres humanos y colectivos LGTBI, se realizará conforme a lo establecido en los artículos 16 y 30.1 de la Orden.

La concurrencia de la circunstancia que da lugar a la pertenencia a alguno de los colectivos mencionados se debe cumplir a fecha de la selección.

Los jóvenes con baja cualificación están definidos en el artículo 16.1.c) de la Orden 220/2024; es decir, son los que no tengan título universitario o un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como quienes no posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral.

No hay ninguna equiparación entre bachiller y certificados de profesionalidad y, por tanto, un joven con bachiller sí podría ser contratado.

Los jóvenes con baja cualificación no pueden acreditar que lo son ya que no existe la posibilidad de solicitar un certificado negativo, por lo que las entidades deben realizar tres consultas. Por una parte, han de consultar y verificar tanto los títulos universitarios como los no universitarios en la plataforma de Intermediación de datos y por otra, consultar si el solicitante tiene o no un Certificado de Profesionalidad y, para ello, la entidad beneficiaria deberá remitir al Servicio de Empleo de la Delegación correspondiente un listado en el que se identifique a los jóvenes con su nombre, apellidos y DNI.

6. Cualquier documento que se pretenda hacer valer, emitido en lengua distinta al castellano, únicamente será tenido en cuenta si viene acompañado de la correspondiente traducción oficial realizada por traductor jurado o validado por el consulado u oficina diplomática correspondiente.

7. Los requisitos, circunstancias y condiciones no alegados o no acreditados por los/as solicitantes, en el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser valorados.

8. En el supuesto de que se presente una persona candidata que no se encuentre incluido en la oferta pública de empleo remitida por la Dirección Provincial de la Consejería competente en materia de empleo, el Ayuntamiento de oficio solicitará la comprobación por ésta del cumplimiento de los requisitos de la persona candidata.

9. El incumplimiento de las obligaciones, la no presentación de la documentación o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

OCTAVA. Comisión de Selección.



1. Una vez finalizado el plazo otorgado para la presentación de solicitudes, y recibida toda la documentación del proceso de selección del Programa Apoyo Activo al Empleo, se constituirá la Comisión de Selección, con la composición y reglas de funcionamiento establecidas en las presentes Bases, a fin de proceder a llevar a cabo los trabajos de valoración necesarios para:

- a. Analizar y acordar la admisión/exclusión de los/as aspirantes presentados/as a la vista de la documentación presentada.
- b. Analizar y valorar la documentación a fin de valorar propuesta inicial de adjudicación de los puestos convocados conforme a los criterios de selección establecidos en las presentes bases.
- c. Una vez obtenida la propuesta inicial de la Comisión de selección el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo remitirá a la Oficina de Empleo la propuesta de personas a formar y posteriormente a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios, por dichas personas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta provisional de selección.

2. La Comisión de Selección levantará en todo caso acta de la sesión/sesiones que se celebren.

3. La Comisión de Selección estará formada por el personal designado por resolución de alcaldía, ajustándose a los principios de imparcialidad, especialización y profesionalidad de sus miembros; y en la medida de lo posible a la paridad entre mujer y hombre.

4. Los integrantes de la Comisión de Selección deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas, y habrán de los órganos de selección deben estar constituidos por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a cinco, todos ellos elegidos entre el personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, procurándose su especialización en función del contenido de los correspondientes programas funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

5. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995.

Los miembros de la Comisión de Selección observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros de la Comisión referida al Proceso Selectivo para el que han sido nombrados.

6. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.



7. Para la válida constitución de la Comisión se requerirá la presencia del presidente y el vocal-secretario, y no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, tres miembros.

8. La Comisión queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria. La Comisión podrá estar asistida de los asesores necesarios, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y actuarán con voz y sin voto.

9. La sede de la Comisión de Selección será el edificio consistorial del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, sitio en Plaza del Pueblo, nº1 de la localidad, sin perjuicio de que pudiera reunirse en lugares distintos. Los anuncios y comunicación que se realicen por la Comisión, se realizarán a través de Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Sede Electrónica cuya dirección es: <http://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>

10. La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el presidente.

11. En todo lo no previsto en las presentes bases el régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.

12. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se abonarán asistencias a los miembros de los tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección de personal o de las pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades, siempre que dichos procesos de selección conlleven la realización de ejercicios escritos u orales.

Al efecto del pago de asistencias, los órganos de selección atenderán a la clasificación y regulación prevista en el artículo 30 del RD 462/2002 o disposición que lo sustituya. A tales efectos la presente comisión de selección queda clasificada en la categoría de primera.

Con carácter general queda establecido el número máximo de seis asistencias que pueden devengarse por cada miembro del órgano de selección en cada procedimiento.

No obstante, el/la Presidente/a, en atención al número de participantes en el proceso, del tiempo necesario de elaboración de cuestionarios y pruebas a desarrollar, tiempo de corrección y especial dificultad que resulte de las incidencias del proceso concreto, podrá solicitar la previa autorización del órgano de Alcaldía para superar el límite de asistencias determinado en el párrafo anterior. En tal caso se dictará autorización escrita del número de asistencias expresamente autorizadas.



NOVENA. Puntuación por circunstancias personales de las personas candidatas.

A fin de garantizar el cumplimiento del cupo de reserva mínimo establecido en el artículo 16 de la Orden 220/2024, en relación a la contratación obligatoria de dos personas que se encuentren en la condición de víctimas de violencia de género (VVG); y una vez excluidos los puestos de trabajo que se adjudican de forma directa en favor de las personas seleccionadas en el cupo de personas en situación de exclusión social (cuatro puestos de trabajo); la determinación de priorización de selección y baremación de los candidatos atenderá a las siguientes reglas de calificación:

- 1.- Se realiza en primer lugar una baremación de las personas presentadas que pretenden acceder en atención a su condición de víctimas de violencia de género. Una vez verificada su condición judicial o administrativa de VVG se procede a clasificar por orden de puntuación a dichas personas, con arreglo a los criterios de puntuación generales que se establecen en el apartado 4.
- 2.- En atención al orden de puntuación obtenido se seleccionan a las dos mujeres que hubieran obtenido mejor puntuación, y se adjudican los puestos a los que hubieran optado en primera elección si reúnen la titulación académica mínima establecida para cada puesto.
- 3.- Cubierto el cupo de reserva obligatoria el resto de las aspirantes pasarán a calificarse y ordenarse por orden de puntuación general con el resto de aspirantes no priorizados.
- 4.- Tanto las aspirantes que no hayan sido incluidas en el cupo de reserva para VVG, como el resto de aspirantes presentados serán baremados en atención a la puntuación que obtengan de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 16 de la Orden 220/2024:

| COLECTIVO DE PRIORIZACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | CIRCUNSTANCIAS PERSONALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Puntos |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos | Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 5      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares con dos o más personas menores/dependientes en la unidad familiar; cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.                                                                                                                                   | 5      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha. | 5      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.                                                                                                                                | 5      |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                    |                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                    | 3                                   |
| Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios. |                                                                                                                                                                                    | 3                                   |
| Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                    | 3                                   |
| Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                    | 3                                   |
| Personas con cargas familiares, en función del número de hijos/as menores de 18 años convivientes de la unidad familiar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 1 hijo/a                                                                                                                                                                           | 1                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 2 hijos/as                                                                                                                                                                         | 2                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 3 hijos/as o más                                                                                                                                                                   | 3                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Por tener algún hijo/a/s con grado de discapacidad o dependencia (punto adicional)                                                                                                 | 1                                   |
| Solicitante que no haya participado en los dos últimos Programas de Apoyo Activo para el Empleo/ Planes de Empleo promovidos por la JCCM.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                    | 1                                   |
| <b>EXPERIENCIA PROFESIONAL BAREMABLE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                    |                                     |
| <b>PUESTO DE TRABAJO CONVOCADO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>TIPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL BAREMABLE</b>                                                                                                                                   | <b>PUNTOS</b>                       |
| Peón/peona                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Experiencia acreditada en la especialidad de electricidad, fontanería y/o albañilería                                                                                              | 0,10/mes acreditado (máx. 5 puntos) |
| Coordinador/Coordinadora                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Experiencia acreditada en trabajos vinculados a gestión/administración de empresas y/o experiencia como coordinador en anteriores planes de empleo o proyectos de empleo análogos. | 0,10/mes acreditado (máx. 5 puntos) |
| <b>FORMACIÓN COMPLEMENTARIA BAREMABLE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                    |                                     |
| <b>PUESTO DE TRABAJO CONVOCADO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>TIPO DE FORMACIÓN BAREMABLE</b>                                                                                                                                                 | <b>PUNTOS</b>                       |



|                                         |                                                                                                                                                          |                                      |
|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| Coordinador/Coordinadora.               | Cursos de ofimática con duración igual o superior a 60 horas (impartida en los últimos cinco años)                                                       | 0,05/hora acreditada (máx. 5 puntos) |
|                                         | Cursos de gestión de RRHH, nóminas, Seguridad Social (impartida en los últimos cinco años)                                                               | 0,05/hora acreditada (máx. 5 puntos) |
|                                         | Curso de Prevención de Riesgos Laborales superiores a 100 h (impartida en los últimos cinco años)                                                        | 0,05/hora acreditada (máx. 5 puntos) |
| Técnico/a de orientación laboral.       | Cursos de ofimática con duración igual o superior a 60 horas (impartida en los últimos cinco años)                                                       | 0,05/hora acreditada (máx. 5 puntos) |
| Animador/a de actividades juveniles.    | Cursos de ofimática con duración igual o superior a 60 horas (impartida en los últimos cinco años)                                                       | 0,05/hora acreditada (máx. 5 puntos) |
|                                         | Curso de Monitor de actividades juveniles (homologado por la JCCM - 100 horas teóricas + 150 horas prácticas)                                            | 2                                    |
|                                         | Cursos vinculados a la animación sociodeportiva; animación sociocultural y turística; integración social y/o guía en el medio natural y de tiempo libre. | 0,05/hora acreditada (máx. 3 puntos) |
| Técnico/técnica del tejido empresarial. | Cursos de ofimática con duración igual o superior a 60 horas (impartida en los últimos cinco años)                                                       | 0,05/hora acreditada (máx. 5 puntos) |

5. La puntuación de cada aspirante vendrá determinada por la suma de los criterios y circunstancias acreditadas en su solicitud. La comisión de selección propondrá un listado de aspirantes ordenados por orden decreciente de puntuación en cada uno de los puestos de trabajo a los que concurren.

6. Si algún aspirante obtuviera puntuación para obtener dos o más puestos de los seleccionados, se atenderá para la adjudicación del puesto al orden de prioridad que hubiera fijado en su selección.

7. A la vista de las puntuaciones obtenidas en todos los puestos convocados, la Comisión de selección adoptará los acuerdos necesarios para asegurar el cumplimiento de la contratación de mujeres en un porcentaje igual o superior al 55%, en cómputo global del proyecto, incluyendo las personas seleccionadas con cargo a los cupos obligatorios.

#### DÉCIMA. Sistema de Selección. Desarrollo del proceso.

Finalizado el plazo para la admisión de solicitudes, se reunirá la Comisión de Selección convocada por la Presidencia de la misma. El procedimiento de selección consistirá en:

1. Comprobación del cumplimiento de las condiciones de admisión recogidas en la base 5ª: La Comisión de Selección verificando el cumplimiento de los requisitos por todas las personas aspirantes seleccionadas se procederá a la publicación en la sede electrónica municipal del listado provisional de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as.

El plazo para presentar alegaciones o reclamaciones será de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación. Transcurrido el plazo se resolverán las alegaciones y se aprobará el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos.

2. Baremación de circunstancias personales de aquellos/as candidatos/as que cumplen los requisitos de admisión: La Comisión de Selección procederá a valorar las circunstancias personales según lo recogido en la Base 9ª

En los casos de igualdad de puntuación tendrán preferencia para participar las



personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Conserjería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, asimismo, las personas mayores de 50 años, otorgando preferencia a aquel solicitante de más edad frente al de menos, de persistir el empate prevalecerá el que tenga una mayor antigüedad en su inscripción como desempleado, de persistir el empate prevalecerá la solicitante mujer.

Una vez terminada la baremación de las solicitudes, la Comisión de Selección publicará el listado provisional ordenado por puntuación obtenida y por número encriptado de DNI/NIE. Este listado se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo. El plazo de presentación de alegaciones o reclamaciones será de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación. Resueltas las alegaciones que se hubieren presentado, la Comisión de Selección publicará el listado definitivo ordenado por la puntuación obtenida.

3. Verificación de requisitos de contratación por parte de la Oficina de Empleo. La Comisión de Selección remitirá a la Oficina de Empleo la propuesta de personas a contratar, con el objeto de que la misma verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Orden 220/2024 para proceder a los realizar los trámites necesario para su contratación.

4. Sesión grupal informativa de asistencia obligatoria. Las personas seleccionadas para la contratación deberán asistir a una primera sesión grupal de orientación obligatoria. La Comisión de Selección publicará junto al listado de personas seleccionadas para su contratación el día, hora y lugar en que tendrá lugar la sesión grupal.

Una Sesión grupal, al inicio del programa, tendrá una duración de 4 horas, en la que se ofrecerá información profesional y de los servicios que se prestan por parte de las Oficinas Emplea, las obligaciones de la persona demandante de empleo y el Cheque Empleo del que resultarán titulares por participar en el Programa de Apoyo Activo al Empleo. Asimismo, se les ofrecerá la posibilidad de asistir a orientación voluntaria e individualizada.

En las dos últimas horas, la sesión se dirigirá a todas las personas seleccionadas, con excepción de las personas en situación de exclusión social, con objeto de formular la propuesta de las personas que realizarán las acciones de formación profesional para el empleo con anterioridad al inicio de la relación laboral.

5. La segunda sesión grupal, se realizará antes de finalizar el programa, o en los 3 meses posteriores a la finalización de este, dirigida a la Búsqueda Activa de Empleo (BAE)

6. Acción formativa. En coordinación con la Oficina Emplea, el Ayuntamiento, con anterioridad a la formalización de los contratos, derivarán al menos al 30% de las personas que resulten seleccionadas para su contratación para realizar la acción formativa obligatoria especificada en la base tercera de esta convocatoria.



Las personas seleccionadas para la acción formativa que no realicen esta formación, no podrán ser contratadas en este Programa Activo al Empleo, siendo de obligado cumplimiento para poder acceder al puesto de trabajo, realizar la acción formativa propuesta por este Ayuntamiento antes de la contratación laboral.

La propuesta de las personas en situación de exclusión social, que realizarán acciones formativas de forma voluntaria, será realizada por los Servicios Sociales de Atención Primaria.

7. La Comisión de Selección propondrá a la alcaldía para su contratación a las personas seleccionadas, y la creación de una bolsa de suplentes por orden de mayor a menor puntuación, así como a las personas que vayan a realizar la acción formativa y suplentes.

8. Previa fiscalización, mediante Decreto de Alcaldía, en atención a la propuesta de la Comisión de Selección, que será vinculante, se aprobará la contratación de las personas seleccionadas y bolsa de suplentes en caso de renuncias o vacantes, así como a las personas que realizarán la acción formativa y suplentes, poniendo fin al procedimiento.

9. Contratación. Las personas seleccionadas deberán acudir a las oficinas municipales para la presentación de la siguiente documentación:

- DNI o Tarjeta de identidad de extranjero.
- Documento de afiliación a la Seguridad Social.
- Ficha de empleado público.

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación, la no asistencia a la sesión grupal de orientación, y en caso de ser elegido-a para la acción formativa, no realizarla, o la no concurrencia a la firma del contrato en el día que haya sido citado sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituidos por el siguiente seleccionado-a de mayor puntuación. Se establecerá un periodo de prueba dentro de los límites establecidos en la modalidad del contrato laboral correspondiente.

La no aceptación del contrato, sin causa justificada, supondrá la exclusión de la bolsa de suplentes. Sí fuera por causa justificada por baja médica oficial o por otro contrato de trabajo, pasará al final de la bolsa de suplentes.

En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes no ocupadas, en el momento de la contratación.

UNDÉCIMA. Obligaciones de los y las participantes.

Son obligaciones de las personas contratadas, de conformidad con el artículo 17 de la Orden reguladora 220/2024:

1. Participar de forma activa en las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de Empleo de Castilla La Mancha.



Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.

2. Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, algunas de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas por la entidad local en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla - La Mancha.

3. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina de empleo de referencia.

4. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

5. Según el artículo 17.2 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden, no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad...". La persona contratada que firma el Anexo IV.B declara responsablemente que cumple con lo establecido en el artículo 17.

6. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar las acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

7. Las personas seleccionadas deberán recibir y usar adecuadamente todo el material proporcionado para su prestación laboral, tanto EPI's como material de vestuario; debiendo proceder a su devolución en el momento de finalización de su contrato, o cuando por cualquier circunstancia cese en su actividad laboral.

8. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

#### DUODÉCIMA. Informe de rendimiento.

1. El funcionario/a del servicio responsable del Programa de Empleo, una vez finalizados todos los proyectos desarrollados, deberá elaborar un informe en el que se consignen todas aquellas circunstancias relevantes que respecto a cada trabajador/a contratado/s, puedan considerarse desfavorables para su contratación futura al no haber aprovechado adecuadamente su participación en el plan en el que ha sido seleccionado.

2. En todo caso el informe habrá de ser motivado, y las causas para la acreditación del carácter desfavorable del informe de cada trabajador/a deberá referirse a una o varias de las siguientes circunstancias:



- a. Reiterado absentismo laboral no justificado del puesto de trabajo. Se entenderá que concurre dicha circunstancia si el/la trabajador/a tuviera faltas no justificadas superiores a dos días laborables.
- b. Desobediencia grave al personal responsable del proyecto, o personas designadas como encomendantes de las tareas y trabajos a realizar como objeto de su prestación laboral.
- c. Haber sido incoado y resuelto expediente disciplinario contra el trabajador/a en el que hubiera sido acreditada la comisión de una infracción, con independencia de su calificación de gravedad.
- d. No haber acudido con causa justificada a las entrevistas personales de seguimiento llevadas a cabo por los servicios sociales del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en los términos a que se refieren las presentes bases.
- e. Agresiones verbales o físicas a otros trabajadores/as del proyecto, o del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

#### DECIMOTERCERA. Financiación.

Este programa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus FSE+ Castilla La Mancha 2021-2027, La Diputación Provincial de Guadalajara y por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

#### DECIMOCUARTA. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se le informa de los siguientes aspectos relacionado con el tratamiento de los datos de carácter personal que nos proporciona mediante este documento y, en su caso, de los que genere la relación contractual:

- a. El responsable del Tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, con CIF: P1907000B y domicilio en la Plaza del Pueblo, nº 1, 19171 Cabanillas del Campo (Guadalajara).
- b. Le informamos que los datos personales que nos proporciona son necesarios para el adecuado mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la posible relación contractual y la prestación de los servicios que demanda, motivo por el cual serán tratados con dicha finalidad de gestionar la relación contractual que pudiera derivarse entre Vd. y el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

El tratamiento se basa en los siguientes apartados del artículo 6 del RGPD: 6.1. a) consentimiento de la persona afectada; artículo 6.1. b) mantenimiento, ejecución y control de la posible relación contractual que pudiera derivarse entre Vd. y el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo; artículo 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable al responsable del tratamiento y 6.1.e): cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



A efectos de cumplir con determinadas obligaciones legales, puede surgir la necesidad de comunicar sus datos personales a la Administración tributaria, así como a los organismos y Administraciones Públicas competentes.

Los datos personales que nos proporciona mediante este documento se conservarán durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales que deriven del mismo.

Del mismo modo, le informamos de que en cualquier momento puede solicitarnos el acceso a sus datos personales o, en su caso, su rectificación, la limitación del tratamiento en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, su oposición al mismo, así como su derecho a la portabilidad de los datos personales. Para ello, deberá enviar una solicitud por escrito dirigida al Ayuntamiento de Cabanillas del Campo con CIF: P1907000B y domicilio en la Plaza del Pueblo, nº 1, 19171 Cabanillas del Campo (Guadalajara).

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (Agencia Española de Protección de Datos), bien a través de su sede electrónica o en su domicilio en C/ Jorge Juan, 6, 28001 - Madrid.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le comunicamos que los datos contenidos en la solicitud serán incorporados a una actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a esta prueba selectiva.

En el caso de producirse alguna modificación en sus datos, le rogamos nos lo comunique debidamente.

En cualquier momento puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento de sus datos, así como retirar el consentimiento prestado o formular reclamaciones ante la Autoridad de Control. El ejercicio de los citados derechos podrá ejercerse enviando la solicitud electrónica a través de nuestra sede electrónica:

<https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>, en el Registro General del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en horario de atención de 9:00 a 4:00 h o por correo postal a la dirección antes citada.

#### DECIMOQUINTA. Recursos.

1.- Contra las presentes Bases podrá interponerse demanda ante el Juzgado de lo Social de Guadalajara que corresponda por turno, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación. (art. 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social).

No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.



En Cabanillas del Campo, a 26 de mayo de 2025. El Alcalde. Fdo.: José García Salinas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANREDONDO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2.025

1628

Por acuerdo del Pleno de fecha 6 de abril de 2025 del Ayuntamiento de Canredondo, se aprobó el presupuesto municipal para 2025, las bases de ejecución del presupuesto y la plantilla de personal, sin que se hayan presentado alegaciones al respecto tal y como consta en el certificado emitido por secretaría en fecha 12 de mayo de 2025, de conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debe entenderse por tanto definitivamente adoptado el acuerdo que hasta este momento era provisional.

Se publica para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

| ESTADO DE GASTOS                                    |             |
|-----------------------------------------------------|-------------|
|                                                     |             |
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS                       | 181.947,23€ |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES                         | 142.497,57€ |
| CAPÍTULO 1: Gastos de Personal                      | 54.732,06€  |
| CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 86.535,51€  |
| CAPÍTULO 3: Gastos Financieros                      | 500,00€     |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes               | 730,00€     |
|                                                     |             |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL                         | 39.449,66€  |
| CAPÍTULO 6: Inversiones Reales                      | 39.449,66€  |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital               | 0,00 €      |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS                          | 0,00 €      |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros                     | 0,00 €      |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros                     | 0,00 €      |
| TOTAL:                                              | 181.947,23€ |
| ESTADO DE INGRESOS                                  |             |
|                                                     |             |
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS                       | 181.947,23€ |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES                         | 156.947,23€ |



|                                                      |             |
|------------------------------------------------------|-------------|
| CAPÍTULO 1: Impuestos Directos                       | 95.183,76€  |
| CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos                     | 2.000,00€ € |
| CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos | 7.370,00€   |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes                | 37.796,78 € |
| CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales                   | 14.596,69€  |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL                          | 25000,00€   |
| CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales        | 0,00 €      |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital                | 25.000,00€  |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS                           | 0,00 €      |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros                      | 0,00 €      |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros                      | 0,00 €      |

#### PLANTILLA DE PERSONAL

| CATEGORÍA-GRUPO       | PUESTOS DE TRABAJO                                                                                                     |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Funcionario           | Secretario Interventor<br>Grupo A1. Nivel C.D 26 . Agrupación<br>Retribución bruta: 13.000 € Seguridad social: 4.100 € |
| Personal Laboral Fijo | Peón servicios múltiples (1). ( Media jornada)<br>Retribución bruta:15.000 € Seguridad social: 4.200 €                 |
| Personal Laboral Fijo | Auxiliar ayuda a domicilio (SAD) Horas según convenio Jccm<br>Retribución bruta: 5.200 € Seguridad social 1.485,44     |

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara , en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Canredondo, a 14 de mayo de 2025. La Alcaldesa- Presidente María del Carmen  
Gil Gil

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE DRIEBES

**CUENTA GENERAL EJERCICIO ECONOMICO 2024**

---

**1629**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Driebes, a 27 de mayo de 2025. El Presidente, Alfonso Fernández Arenas.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### CONVOCATORIA DEL CARTEL ANUNCIADOR DEL SOLSTICIO FOLK AÑO 2025

---

**1631**

Codigo BDNS: 835307

#### BASES DEL CONCURSO CARTEL del SOLSTICIO FOLK 2025

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, a través de la Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico, convoca el concurso del cartel del Solsticio Folk 2025 que tendrá lugar el 21 de junio en el Parque de San Roque.

Con motivo de ello, se ha resuelto publicar la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes

#### BASES

##### 1.- OBJETO

Convocar un concurso para la edición del cartel anunciador del Solsticio Folk 2025. El objeto de la convocatoria es seleccionar, de entre los carteles presentados, aquel que el jurado considere mejor, por imagen y por temática.

##### 2.- PARTICIPANTES

2.1.- Podrán participar cuantas personas, artistas y diseñadores interesados lo deseen, individualmente o en equipo, siempre que sean mayores de 18 años.

Así mismo, no podrán hallarse incursos en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Según establece el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención, conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto mencionado a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores.

2.2.- No podrán participar en esta convocatoria las personas que tengan pendiente



de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Guadalajara.

### 3.- TEMÁTICA Y FORMATO DE PRESENTACIÓN

3.1.- Los participantes deberán presentar un diseño relacionado con el Solsticio Folk. En el cartel debe figurar:

Solsticio Folk

Guadalajara 2025

Sábado 21 de junio

Parque de San Roque

Se debe dejar un hueco en el diseño del cartel para añadir el nombre de los grupos que actuarán.

Posteriormente, el/la ganador/a del concurso deberá enviar la imagen digital de la obra, y todos los archivos informáticos necesarios para el diseño de los distintos materiales divulgativos de la actividad, teniendo en cuenta que estos ficheros deben ser vectorizados, porque se tienen que adaptar a distintas dimensiones para las lonas, vinilos, etc. Además, el ganador se compromete a realizar las adaptaciones pertinentes a la programación final, así como el folleto promocional del evento.

Los trabajos serán originales e inéditos, no habiendo sido premiado en otros concursos y sus autores serán responsables, ante el Ayuntamiento de Guadalajara y frente a terceros, del cumplimiento de lo establecido en estas bases.

3.2.- La obra podrá ser realizada con cualquier técnica, manual o digital, debiendo presentarse obligatoriamente en formato digital en caso de resultar ganadora. No se admitirán diseños realizados por inteligencia artificial.

3.3.- Las ilustraciones deberán realizarse en un tamaño A3 en formato VERTICAL, si es manual sobre un soporte rígido (cartulina o foam).

3.4.- Para preservar la identidad del autor hasta el fallo del jurado, el cartel se presentará sin firma, junto con un sobre cerrado, que contendrá fotocopia del DNI, declaración responsable debidamente cumplimentada (anexo I) y ficha de inscripción (anexo II).

Si la obra se presenta en formato digital se anexarán como archivos adjuntos esos mismos documentos.

### 3.5.- Criterios de valoración:

Al tratarse de la selección de una obra de carácter artístico, cuya única base de juicio es la originalidad de la obra presentada, el jurado deberá ponderar de forma ecuaníme los criterios de técnica, estética, composición, innovación, de creatividad



y temática.

#### 4.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

4. 1.- Las obras en formato digital se remitirán a la dirección de correo [cultura@aytoguadalajara.es](mailto:cultura@aytoguadalajara.es), y en formato físico en el Área de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara en días hábiles, de lunes a viernes, y en horario de 8:00 a 14:00 horas a la siguiente dirección:

Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara

Oficina del Teatro Auditorio Buero Vallejo

Calle Cifuentes, 30

19003 - Guadalajara

El plazo quedará abierto desde el siguiente día al de la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y hasta las 14:00 horas del día 10 de junio de 2025 para los que lo presenten en formato físico y hasta las 23:59 horas del 10 de junio, para quienes lo presenten en formato digital.

4.2.- El texto íntegro de la convocatoria se encontrará también a disposición de los interesados en la Oficina del Teatro Auditorio Buero Vallejo y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara [www.guadalajara.es](http://www.guadalajara.es). Para más información pueden contactar en el teléfono 949 24 70 50 (Ext. 3204, 3213 y 3216).

4.3.- La publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

#### 5.- PREMIO

Se otorgará un único premio por importe de 800 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 334.0.481.00 del vigente Presupuestos del Ayuntamiento de Guadalajara del ejercicio 2025.

#### 6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara. El órgano competente para la resolución de este procedimiento es el concejal delegado de Cultura y Patrimonio Histórico.

#### 7.- JURADO

7.1.- La selección y propuesta del premio del concurso se realizará a determinación de un jurado que estará constituido por:

- Presidente(con voz y voto): Concejal delegado de Cultura y Patrimonio



Histórico.

- Vocales (con voz y voto): dos personas de la Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico y un profesional del mundo del diseño.
- Secretario/a (con voz pero sin voto): Técnico del Área de Igualdad, Derechos de la Ciudadanía y Festejos.

7.2.- El jurado levantará acta final de las resoluciones donde hará constar las obras presentadas, las admitidas, las rechazadas y su motivo, de acuerdo con las condiciones establecidas en las presentes bases.

El acta reflejará la obra ganadora y los méritos que concurren en ella para tal distinción. Este documento constituirá propuesta de acuerdo al Concejal delegado de Cultura y Patrimonio Histórico, que será el órgano municipal competente para la concesión del premio.

7.3.- El jurado podrá declarar desierto el concurso en caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúne los méritos suficientes para ser premiado.

7.4.- Las decisiones del jurado en todo caso, serán inapelables y quedará facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del concurso en lo no previsto en estas bases.

7.5.- Los concursantes se comprometen a aceptar las bases, así como las decisiones del jurado.

## 8.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

En un plazo no superior a tres días desde el fallo del jurado, la Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico se pondrá en contacto, vía telefónica o por correo electrónico, con la persona que resulte premiada para comunicarle su condición de ganadora, así como el día y lugar de entrega del mismo. El ganador se compromete a recoger el premio presencialmente en un acto protocolario.

## 9.- PROPIEDAD DE LAS OBRAS

Una vez fallado el concurso y concedido el premio, la obra ganadora formará parte de los fondos artísticos de la Concejalía de Cultura, Ayuntamiento de Guadalajara, así como los derechos de reproducción de las obras.

## 10.- RESPONSABILIDAD

La Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico garantizará la preservación total de las obras; aunque, en ningún caso, se hará responsable de los posibles deterioros sufridos por causas ajenas o de fuerza mayor.

## 11.- OTRAS DETERMINACIONES

11.1.- La participación en el concurso supone la aceptación de las presentes bases; quedando excluidas las obras que no cumplan con alguna de las condiciones antes



expuestas.

11.2.- La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime oportunas para el buen desarrollo del concurso.

11.3. La Concejalía se reserva el derecho a realizar una exposición con los carteles recibidos en las

dependencias municipales. En caso de realizarse la misma, los originales no premiados podrán ser recogidos una vez haya finalizado la exposición en las oficinas del Teatro Auditorio Buero Vallejo.

## 12.- NORMA FINAL

Las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en aquellos aspectos en los que por la especial naturaleza de las subvenciones no resulte aplicable; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara y Organismo Autónomos; Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2025; y en lo no previsto por las anteriores normas será por las Disposiciones del Derecho Común.

En Guadalajara, a 23 de mayo de 2025. La Directora General de Cultura, María José Fe Trillo.



## ANEXO I

D./Dña. \_\_\_\_\_ D.N. I \_\_\_\_\_ residente en \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_, y dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_.

Como ganador/a del Concurso del Solsticio Folk 2025.

## DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Primero.- Que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- Que no me hallo dentro de ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que estoy al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Tercero.- Que no tengo pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Guadalajara.

Cuarta.- Que autorizo a los servicios de la Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico de Guadalajara a comprobar los datos anteriormente expresados.

Guadalajara, a \_\_\_\_de\_\_\_\_de 2025



## ANEXO II

Nº HOJA DE INSCRIPCIÓN AL PREMIO PARA EL CONCURSO DEL CARTEL DEL SOLSTICIO FOLK 2025

TÍTULO CARTEL:

NOMBRE Y APELLIDOS:

DOMICILIO:

LOCALIDAD: TELÉFONO:

Firma:

\*Fecha límite presentación de CARTELES hasta el 10 de junio de 2025 (hasta las 14:00 horas en formato presencial, y hasta las 23:59 h. en formato electrónico a la dirección de correo electrónico [cultura@aytoguadalajara.es](mailto:cultura@aytoguadalajara.es).)

Los datos personales incluidos en este formulario serán incorporados al fichero de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara, responsabilidad del Ayuntamiento de Guadalajara. Ud. Puede ejercer sobre esos datos los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Guadalajara, Plaza Mayor, 1, 19071, GUADALAJARA.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. CONCEJALÍA DE MUJER E IGUALDAD

**BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y/O ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DESTINADAS A CONSEGUIR LA IGUALDAD REAL Y EFECTIVA DE LAS MUJERES Y HOMBRES DURANTE EL EJERCICIO 2025**

---

**1630**

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CONSTITUIDAS E INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, QUE TENGAN ENTRE SUS FINES LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESTINADAS A CONSEGUIR LA IGUALDAD REAL Y EFECTIVA DE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA DURANTE EL EJERCICIO 2025

Código BDNS 184217

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, desde la concejalía de Mujer e Igualdad pretende promover la integración y la participación en la vida comunitaria de colectivos sociales en el ámbito del municipio, promoviendo acciones a favor de la igualdad entre hombres y mujeres, atendiendo las necesidades generales y específicas de este colectivo y apoyando a las Entidades y Organizaciones que llevan a cabo programas y actividades en materia de promoción de la igualdad de oportunidades. Con este fin se aprueba la siguiente convocatoria dirigida a entidades sin ánimo de lucro, constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Guadalajara, y que tengan entre sus fines la realización de actividades destinadas a conseguir la igualdad real y efectiva de la mujer y el hombre en todos los ámbitos de la vida.

PRIMERA. - Régimen jurídico.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2025; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, nueva redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada el 14 de marzo de 2016 ([http://boletin.dguadalajara.es/images/boletin/2016/03/32\\_2016-5.html](http://boletin.dguadalajara.es/images/boletin/2016/03/32_2016-5.html)) en el BOP de Guadalajara nº 32 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.



Segunda. - Crédito presupuestario.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2314 48000 correspondientes al Presupuesto para el ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Guadalajara "Transferencias corrientes ONG Proyectos de Igualdad". La cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 23.000,00 euros y se adjudicarán hasta el límite del crédito disponible. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercera. - Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La presente convocatoria de subvención tiene por objeto apoyar y fomentar proyectos y/o actividades durante el año 2025 que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de manera general.

Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el Art. 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras de esta subvención.

En concreto, será objeto de subvención:

- Acciones formativas (seminarios, jornadas, conferencias, cursos, talleres, charlas...) que incluyan la perspectiva de género, sensibilizando en materia de igualdad de género, prevención de la violencia de género, visibilización de las diferentes desigualdades existentes, etc.
- Acciones formativas que disminuyan la brecha digital de las mujeres.
- Actividades y/o programas que contribuyan a facilitar la inserción sociolaboral de la mujer y su formación para el empleo.
- Actividades y/o programas que contribuyan a facilitar la diversidad en la población de Guadalajara.
- Actividades deportivas, no subvencionadas por el Ayuntamiento de Guadalajara o por otros Organismos Públicos, que fomenten la participación y representación de las mujeres en el deporte.
- Actividades de ocio y tiempo libre que trabajen la identificación y visibilización de las diferentes desigualdades existentes entre mujeres y hombres.
- Actividades de sensibilización: campañas informativas, folletos, durante todo el año y prioritariamente en días clave para la Igualdad entre mujeres y hombres en la ciudad de Guadalajara, etc.
- Cualquier actividad o programa cuyo objetivo tenga una incidencia especial en el fomento de la Igualdad real entre mujeres y hombres, a través de propuesta de acciones de sensibilización, espacios de carácter intergeneracional.
- Otras actuaciones de promoción de la igualdad y difusión de valores igualitarios.



- Material inventariable, hasta una cantidad máxima del 10 %.

Quedan excluidos de la presente convocatoria, los siguientes gastos además de acciones que no incluyan la perspectiva de género y el objetivo de promocionar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres:

- Comidas y meriendas de la entidad solicitante.
- Asistencia a Balnearios.
- Gastos de transporte y viajes turísticos.
- Gastos de teléfono, luz, agua, alquiler y cualquier otro suministro relacionado con la sede de la Asociación.
- Ayudas para gastos de equipamiento y mantenimiento de la entidad solicitante.
- Intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones, etc.

La solicitud en la presente convocatoria no es excluyente a la participación en otras convocatorias de ayudas públicas solicitadas para la misma actividad, siempre y cuando el total subvencionado no supere el coste de la actividad.

3.1. Cada entidad solicitante podrá únicamente presentar un proyecto a la presente convocatoria. En el caso de presentar más de uno, se entenderá que la entidad opta por mantener el último de los presentados que haya tenido entrada en el Registro.

Cuarta. - Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Quinta. - Entidades beneficiarias.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria entidades sin ánimo de lucro, constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Guadalajara, que tengan sede en el municipio de Guadalajara y que cumplan, además, los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Guadalajara y haber tenido actividad en los dos últimos años.
- Las Asociaciones y Entidades Ciudadanas deberán tener entre sus fines la realización de acciones relativas en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres
- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara.
- No podrán recibir subvención con cargo a la presente Convocatoria aquellas Asociaciones que, habiendo recibido otras subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara con anterioridad, no hayan procedido a su justificación en el plazo establecido, o no se haya procedido a su reintegro, en su caso, de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria que corresponda.



- No estar incurso en el resto de las prohibiciones que se establecen en el art. 13.2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones.

La entidad beneficiaria deberá también exigir el cumplimiento de esta obligación a las empresas con las que, en su caso, subcontrate la prestación de servicios, respecto del personal de servicios de esta.

Sexta. - Forma y Plazo de presentación de solicitudes.

La publicación de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la web de la Base Nacional de Subvenciones y en la página web municipal [www.guadalajara.es](http://www.guadalajara.es), sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

Los datos personales de las personas concurrentes forman parte de ficheros de responsabilidad del Ayuntamiento de Guadalajara, único destinatario de la información aportada voluntariamente.

La tramitación será totalmente electrónica al ser las beneficiarias personas jurídicas.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el Modelo 1144-3 que figura en la presente convocatoria y en la sede electrónica y deberán dirigirse a la Sra. alcaldesa del Ayuntamiento de Guadalajara, debiendo presentarse electrónicamente junto con los documentos o informes que en su caso deberán acompañarse, conforme a lo establecido en las presentes Bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En el caso de que la solicitud presentara defectos de forma, el órgano competente requerirá a la interesada o interesado para que lo subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que si así no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa.

Séptima. - Documentación a presentar con la solicitud.

#### 7.1 Formulario de solicitud y memoria

- a. Copia simple de los estatutos, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b. Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que ésta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 RGS.
- c. Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad haciendo



constar, bajo su responsabilidad, que ésta no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS, y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

- d. Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que la entidad no tiene pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Guadalajara o sus organismos públicos.
- e. Declaración responsable de las actividades programadas por el ayuntamiento en las que han colaborado.
- f. En el caso de proyectos que contemplen la atención de menores de 18 años, declaración responsable de quien represente a la entidad de encontrarse en posesión de todos los certificados negativos de antecedentes penales del Registro Central de Delincuentes Sexuales, respecto al personal contratado y voluntario que se vaya a destinar a la ejecución de los respectivos proyectos no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y de trata de seres humanos
- g. Documentación que acredite la inscripción en los Registros Oficiales que procesan solo en el supuesto de ser la primera vez que solicita subvención.
- h. Ficha de terceros, debidamente cumplimentada.

Deberá acompañar a la solicitud una memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante, así como una memoria del proyecto para el que se solicita la subvención y donde se detalla:

- 1. Título de la actividad.
- 2. Objetivos que se pretenden alcanzar.
- 3. Destinataria/os.
- 4. Actividades programadas y plazo de realización.
- 5. Fechas y lugares de celebración.
- 6. Presupuesto económico de las actividades objeto de subvención, especificando los ingresos y gastos previstos, y concretando, en su caso, las aportaciones de otras entidades.

Octava. - Procedimiento.

Admitidas las solicitudes, el área de Mujer e Igualdad instruirá el procedimiento, elaborando un informe de preevaluación de todas las propuestas en el que se contemplarán las verificaciones del cumplimiento de los requisitos contenidos.

Los órganos que intervienen en la tramitación del procedimiento son:

- a. Órgano Instructor: el órgano instructor será el responsable de la unidad de del área de mujer e igualdad.
- b. Órgano Concedente: las subvenciones se concederán por decreto de la concejalía delegada en la materia a propuesta de la comisión de valoración cuya composición será la siguiente:
  - Persona que ostenta la representación de la concejalía de Mujer e Igualdad, o persona en quien delegue.



- El personal técnico del área de Mujer e Igualdad.
- El personal técnico de Administración General del área de Mujer e Igualdad, que actuará asumiendo funciones de secretaría con voz y voto.

Novena. - Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración que se aplicarán para determinar las subvenciones serán los siguientes:

- Representatividad: Número de socios/as. Dicho criterio, se comprobará de oficio a través del Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Guadalajara puntuando de la siguiente manera: 0,5 puntos por cada 25 socios/as hasta un máximo de 2 puntos. Las entidades con un número inferior a 25 se puntuarán con 0,25 puntos.
- Número de personas participantes de la actividad. Las asociaciones y entidades deberán especificar el número de personas participantes al que irá destinada la actividad, puntuando de la siguiente manera: 0,25 puntos por cada 10 participantes, hasta un máximo de 2 puntos. Las entidades cuya actividad realizada llegue a un número inferior de 10 personas participantes no puntuarán en este apartado.
- Colaboración en los dos últimos años de la entidad en las actividades u órganos municipales de fomento a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género. Se puntuará la participación en las actividades del ayuntamiento hasta un máximo de 4 puntos.
  - Colaboración en dos o más actividades: 4 puntos
  - Colaboración en al menos una actividad: 2 puntos
  - Sin colaboración: 0 puntos
- Calidad técnica del proyecto/experiencia: análisis de necesidades detectadas, planificación, temporalidad, idoneidad en relación con la capacidad técnica para llevar a cabo el proyecto.
  - Nivel de calidad bajo: 5 puntos
  - Nivel de calidad medio: 10 puntos
  - Nivel de calidad alto: 15 puntos
- Eficacia y eficiencia: Pertinencia de los objetivos del proyecto, recursos económicos y personales asignados, colaboración con otras entidades para potenciar las acciones del proyecto. Este criterio se valorará de la siguiente forma:
  - Grado de eficacia y eficiencia bajo: 5 puntos
  - Grado de eficacia y eficiencia medio: 10 puntos
  - Grado de eficacia y eficiencia alto: 15 puntos
- Actividades o proyectos: se puntuarán de la siguiente manera:
  - La adecuación de los proyectos a las áreas y objetivos del Plan Estratégico de Igualdad de la ciudad de Guadalajara. 10 puntos
  - Se valorarán actuaciones y actividades realizadas en la ciudad de Guadalajara en los dos años anteriores para el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de nuestro municipio. 10 puntos.



- Proyectos para la formación en nuevas tecnologías que reduzcan la brecha digital de las mujeres: 10 puntos
- Interés social y calidad del proyecto: 10 puntos
- Programas de ocio y tiempo libre que trabajen la identificación y visibilización de las diferentes desigualdades existentes entre mujeres y hombres: 10 puntos
- Se valorará que las actividades se realicen en espacios municipales, que se dé la suficiente publicidad de estas en RRSS así como en cualquier de difusión y que persigan la implicación de socios y socias y la comunidad en general: 10 puntos
- Se valorará igualmente que las actividades se hagan en colaboración con otras asociaciones del mismo carácter, así como la participación e implicación de las entidades en las actividades en pro de la igualdad entre mujeres y hombres de interés social llevadas a cabo por el Ayuntamiento: 10 puntos.

El total de los fondos a adjudicar se dividirá entre el total de los puntos obtenidos por todas las Asociaciones; de este modo, se calcula la cifra correspondiente a cada ítem.

Décima. - Modalidad de subvención.

La cantidad por subvencionar se fijará en función de la cantidad y calidad de las solicitudes presentadas y tendrá como límite el crédito consignado en la aplicación presupuestaria. La subvención se concederá por Decreto de la concejalía de Mujer e Igualdad.

Undécima. - Plazo de resolución y notificación.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones es de 3 meses. La resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo. La resolución del procedimiento se notificará a las y los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se publicará también en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara, en el diario oficial, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web de la Base Nacional de Subvenciones.

Duodécima.- Modificaciones en los programas y proyectos subvencionados.

1. Con carácter excepcional, las entidades subvencionadas podrán solicitar la modificación del contenido y/o cuantía, siempre que ésta última sea igual o inferior al importe concedido, del proyecto subvencionado, así como de su forma y de los plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando se produzca alguna eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del programa o proyecto.

2. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y presentarse antes de que concluya el plazo de realización de la



actividad. Podrá autorizarse el cambio de destino siempre que el mismo suponga cambio de objeto subvencionable dentro de los gastos subvencionables de la convocatoria y no de otro tipo.

3. Las resoluciones estimatorias o desestimatorias de las solicitudes de modificación se dictarán por el concejal delegado de Igualdad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de aquéllas en el registro correspondiente. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud.

Decimotercera. - Forma de pago y justificación del gasto.

Se autorizará el pago anticipado del 100% de la subvención concedida. Las actividades subvencionadas se deberán llevar a cabo obligatoriamente en el ejercicio 2025, con independencia de que la Entidad haya recibido o no la cuantía subvencionada de acuerdo con la disposición de pagos de la Tesorería Municipal.

Las entidades beneficiarias, una vez realizadas por completo las actividades subvencionadas, deberán remitir de una sola vez al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, los justificantes de los gastos realizados en el ejercicio 2025, antes del 31 de marzo de 2026.

Dichos justificantes serán copias auténticas del gasto y deberán cubrir en su totalidad el importe de la subvención.

Para la justificación se deberá cumplimentar el modelo adjunto 1145. La cuenta justificativa contendrá, además:

- a. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (haciendo mención expresa: título, objetivos alcanzados, destinatarios, coste total, fechas y lugares de realización).
- b. Copias auténticas de facturas, las cuales contendrán como mínimo: razón social, nombre y apellido/ NIF/DNI, fecha de emisión, número de factura, importe, fecha de pago y concepto.
- c. Certificado de la persona representante legal o secretaria/o de la entidad en el que se haga constar que la ayuda ha sido destinada en su integridad a los fines para los que fue concedida.
- d. Certificado de la persona representante legal o secretario/a de la entidad en el que se haga constar que la entidad ha dado difusión a la financiación pública efectuada por el Ayuntamiento de Guadalajara, señalando los medios utilizados (memorias, publicaciones, página web, anuncios u otros medios de difusión que se utilicen)
- e. En su caso, la carta de pago de la devolución voluntaria en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.



Decimocuarta. - Reintegro y régimen sancionador.

Será de aplicación, el procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los Títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá en todo caso el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha incrementado en un 25%, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones para ello, incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.

Decimoquinta. - Obligaciones de las asociaciones beneficiarias.

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. Así como acreditar ante el Departamento de Mujer e Igualdad la realización del proyecto y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda
- b. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento o cualquier otra Administración concernida, para lo cual la asociación concurrente deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria en cada caso.
- d. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Guadalajara.
- f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g. Adoptar las medidas de difusión para dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos. Para ello, se utilizará el logotipo del Ayuntamiento de Guadalajara en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión del proyecto subvencionado.



- h. Cada entidad beneficiaria de la subvención tratará los datos personales que recabe, en calidad de responsable directo del tratamiento, debiendo cumplir las especificaciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, Reglamento general de protección de datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa vigente sobre la materia.

Las entidades deberán recabar el consentimiento de las personas físicas beneficiarias finales de la subvención, de su personal profesional y voluntario adscrito al proyecto y de las entidades contratistas que vayan a asistirles técnicamente, para la cesión de sus datos de carácter personal a la Dirección General promotora de la convocatoria, en el caso de que se estime necesario a efectos de justificación, para ello deberán ser entregados en el supuesto de su solicitud.

Las entidades beneficiarias de subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece la Ley 38/2003 General de Subvenciones y disposiciones concordantes de aplicación

Decimosexta. - Publicidad.

La asociación beneficiaria deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad. Las medidas de difusión consistirá en la inclusión de la imagen Institucional del Ayuntamiento o subvención en materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras adecuadas a la actividad subvencionada.

Decimoséptima. - Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.

Las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones convocadas por otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, siempre que la suma de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada. Si lo superara, dicha circunstancia dará lugar al correspondiente reintegro por la parte proporcional del exceso de financiación.

En Guadalajara, a 21 de mayo de 2025. El concejal delegado del Área de Mujer e Igualdad, D. Roberto Narro Ortiz.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

### APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2025

---

**1632**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2025, ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2025 del vigente presupuesto municipal, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://malagadelfresno.sedelectronica.es>)

En el caso de que no se presentaran reclamaciones en el periodo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Málaga del Fresno, a 26 de mayo de 2025. EL ALCALDE. Fdo.: Jaime Sanz Rodríguez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN EL PRIMER TENIENTE-ALCALDE

1633

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente n.º 227/2025, de Delegación de Competencias del Alcalde en el 1er Teniente-Alcalde, se publica el Decreto de Alcaldía n.º 2025-0231, de fecha 26/05/2025, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

| Documento                       | Fecha/N.º  |
|---------------------------------|------------|
| Informe-Propuesta de Secretaría | 26/05/2025 |

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en Dionisio Suená Díaz, 1er Teniente-Alcalde, el ejercicio de las competencias reguladas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, la consulta popular sobre aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985.

SEGUNDO. Dicha delegación es como consecuencia de las vacaciones del Alcalde, desde el 15 de junio hasta el 20 de junio de 2025, ambos inclusive.

TERCERO. Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

CUARTO. Comunicar la presente resolución al delegado.



QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

SÉPTIMO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Tórtola de Henares, a 26 de mayo de 2025. El Alcalde, Martín Vicente Vicente.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

### CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2024

---

**1634**

Una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2025, en la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Ayuntamiento del ejercicio 2024 -formada por la de la Entidad- para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

- Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Plazo de admisión: Los reparos, reclamaciones y observaciones se admitirán durante el plazo anterior.
- Oficina de presentación: Secretaría-Intervención, en horario de oficina.

En Villanueva de la Torre, a 27 de mayo de 2025, La Alcaldesa, Sonsoles Rico  
Ordóñez